DIARIO OFICIAL

Año CIV - Nº 27.769 Montevideo, viernes 10 de julio de 2009



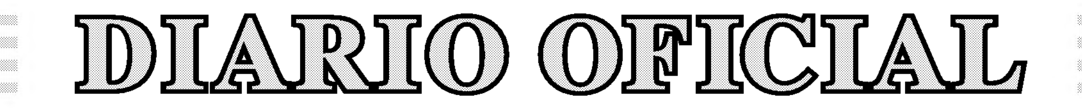




Centenario del nacimiento

Juan Carlos Onetti

1909 - 1º julio - 2009



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.769 - Montevideo, viernes 10 de julio de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 417

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

1

Resolución 592/009

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa KALI S.A. (1.559*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **KALI S.A.**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa solicita que en la Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de noviembre de 2008, se establezca expresamente a partir de qué ejercicio la misma puede utilizar el régimen de promoción establecido en el Decreto 455/007;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **KALI S.A.**, por el siguiente:
"4º.- Exonérase a la empresa **KALI S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas "de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI "3.896.011, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio "comprendido entre el 1º/07/07 y el 30/06/08 inclusive o desde el ejercicio en que "se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la "declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará "en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la "presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el "Art. 16 del Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007."

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

2

Resolución 595/009

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa URUFARMA S.A. (1.562*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **URUFARMA S.A.**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa solicita que se rectifique el error padecido en el monto correspondiente a exoneración de IRAE en la Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de abril de 2009;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 4º la Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **URUFARMA S.A.** en el sentido de modificar el monto allí establecido por el de UI 5.836.942.

2º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3

Decreto 306/009

Declárase la vigencia de todas las obligaciones previstas en el Decreto 108/007, relativas a documentación laboral. (1.578*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de Julio de 2009

VISTO: lo dispuesto por el por el art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la Ley 16.736 y el Decreto nro. 108/2007 de 22 de marzo de 2007.

RESULTANDO: I.- Que el art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la Ley 16.736 dispone que "Las infracciones a los convenios internacionales de trabajo, leyes, decretos, resoluciones, laudos y convenios colectivos, cuyo contralor corresponde a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social se sancionarán con amonestación, multa o clausura del establecimiento".

II.- Que el decreto 108/07 de 22 de marzo de 2007 impone a las empresas con personal, la obligación de munirse de la Planilla de Contralor de Trabajo en determinado plazo, que los trabajadores deben registrarse en la misma el mismo día que ingresan, que cuando en la planilla se agoten los renglones deberá registrarse una planilla complementaria y que la renovación debe efectuarse anualmente, según el calendario propuesto por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que es necesario homogeneizar los criterios que utilizan los diferentes organismos del Estado respecto a la registración de la documentación.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Todas las obligaciones previstas en el Decreto 108/2007 de 22 de marzo de 2007 sobre documentación laboral siguen vigentes.

ARTICULO 2.- La renovación anual de las Planillas de Contralor de Trabajo se regirá por el calendario dispuesto por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, en cada ejercicio.

ARTICULO 3.- Las empresas que no cumplan con las disposiciones previstas en los arts. 2 a 24 del decreto 108/2007 de 22 de marzo de 2007, serán pasibles de las siguientes sanciones:
3.1.- No munirse en plazo de la Planilla de Contralor de Trabajo o renovarla fuera de plazo, una (1) Unidad Reajustable.
3.2.- Por registrar fuera de plazo la Planilla Complementaria, una (1) Unidad Reajustable por cada trabajador anotado en dicha planilla.
3.3.- Trabajadores anotados fuera de fecha en la planilla, una (1) Unidad Reajustable por trabajador con un máximo de doce (12).

ARTICULO 4.- Comuníquese y publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; ANDRES MASOLLER.

---o---

4
Resolución 596/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa BADER INTERNACIONAL-SUCURSAL URUGUAY. (1.563)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud de BADER INTERNACIONAL- SUCURSAL URUGUAY a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) trabajadora de la mencionada Empresa.

RESULTANDO: Que la caída de su actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la Empresa BADER INTERNACIONAL-SUCURSAL URUGUAY, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

5
Resolución 597/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BRISA TENUE S.A. (1.564)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud de BRISA TENUE S.A a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cuatro (4) trabajadores de la mencionada Empresa.

RESULTANDO: Que la paralización de su actividad, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo, no encontrándose en condiciones de reintegrar en forma inmediata a dicho personal.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (4) trabajadores de la Empresa BRISA TENUE S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

6
Resolución 598/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ALEJANDRA YANELA ROLDAN DUARTE. (1.565)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de Junio 2009

VISTO: La solicitud de la empresa ALEJANDRA YANELA ROLDAN DUARTE a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del

subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a seis (6) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de su actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la Empresa ALEJANDRA YANELA ROLDAN DUARTE, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

7
Resolución 599/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa EDAFIR S.A.
(1.566)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud de EDAFIR S.A a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a tres (3) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída en la actividad de la empresa, ha determinado el envío de su personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la Empresa EDAFIR S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

8
Resolución 600/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la Institución CLUB BIGUA DE VILLA BIARRITZ.
(1.567)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud del CLUB BIGUA DE VILLA BIARRITZ, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de su actividad, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo, no encontrándose en condiciones de reintegrar en forma inmediata a dicho personal.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la Institución CLUB BIGUA DE VILLA BIARRITZ, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

9
Resolución 601/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa E.M.ME S.R.L.
(1.568)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud presentada por delegados de la Asociación de Funcionarios de E.M.ME S.R.L, a fin de que se otorgue a 6 (seis) ex-trabajadores de E.M.ME S.R.L., prórroga del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, al amparo de lo previsto por el decreto-ley 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que el cierre de la Empresa ha determinado el envío del personal indicado al Seguro de Desempleo, habiéndose arribado a acuerdos de incorporación total del personal en forma progresiva a la empresa S.A.M.I.T, lo que aún no ha finalizado.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos estipulados por el artículo 10 del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de posiblitar la incorporación total de dicho personal a la empresa S.A.M.I.T.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- **AMPLIASE** por el plazo de (90) noventa días el beneficio de subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a 6 (seis) trabajadores de la empresa **E.M.ME S.R.L**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta resolución se concede, se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7º del decreto - ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10
Decreto 295/009

Declárase válido en todo el territorio nacional el Carné del/de la Adolescente y su uso obligatorio para los controles en salud de los jóvenes entre los doce y diecinueve años.
(1.500*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 651/990 de 18 de diciembre de 1990, por el cual se estableció el Carné de Salud Básico, único y obligatorio en todo el territorio nacional;

RESULTANDO: I) que, para trabajar, los adolescentes deben contar con la habilitación del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay para la cual se requiere constancia del examen médico que los declare aptos para el trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 167º de la Ley Nº 17.823 - Código de la Niñez y la Adolescencia - de 1º de setiembre de 2004;

II) que, el Programa Nacional de Salud Adolescente tiene entre sus objetivos priorizar las acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación según las necesidades específicas y demandas de las y los adolescentes, siendo la elaboración e implementación de la utilización del Carné del/de la Adolescente, un instrumento de control de salud a nivel nacional;

CONSIDERANDO: I) que, la implementación del mismo permitirá una visión longitudinal del estado de salud de las y los adolescentes, a través de los registros de los controles de salud que se realicen en forma anual;

II) que, también es conveniente la implementación de la exigencia del mencionado Carné, para el cumplimiento de actividades deportivas curriculares y extracurriculares no federadas;

III) que, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, resulta oportuno que el Médico tratante del primer nivel de atención pueda expedir el Carné de salud del/de la adolescente, por ser quien tiene contacto directo con los mismos, racionalizando el sistema;

IV) que, el proyecto del citado Carnet, elaborado por el Programa Nacional de Salud Adolescente, es aprobado por la División Salud de la Población y la Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública;

V) que, la referida Dirección General otorga su aval a la implementación de dicho documento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase válido en todo el territorio nacional el Carné del/de la Adolescente, y su uso obligatorio para los controles en salud de los jóvenes entre los doce y diecinueve años.

Artículo 2º.- El Carné del/de la Adolescente será completado por el Médico integrante del Equipo básico de Salud, teniendo a la vista la Historia Clínica.

Artículo 3º.- Los Médicos actuantes en ulteriores controles, realizarán las anotaciones de los datos previstos en el Carné, además del registro en la Historia Clínica correspondiente.

Artículo 4º.- Dispónese que para acceder a los cursos correspondientes a Educación Primaria y Secundaria, tanto en Instituciones públicas como privadas, es obligatorio gestionar, obtener y mantener vigente el Carné del/de la Adolescente.

Artículo 5º.- El Carné del/de la Adolescente tendrá validez, a efectos de lo dispuesto por el Literal e) del Artículo 167º de la Ley Nº 17.823 - Código de la Niñez y la Adolescencia - del 1º de setiembre de 2004. Para la práctica de deportes federados deberá complementarse con la ficha médica deportiva expedida por la Dirección Nacional de Deportes.

Artículo 6º.- El citado documento, que se crea por el presente Decreto, no tendrá costo para el usuario.

Artículo 7º.- El Carné de el/la Adolescente que se anexa y forma parte integral de la presente norma, se ajustará a los respectivos modelos establecidos por el Programa Nacional de Salud Adolescente; será entregado gratuitamente a todas las Instituciones integrales de asistencia médica, públicas y privadas, y deberá ser llenado según el Anexo (Instructivo de uso) que se adjunta y también forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 8º.- Deróganse todas las normas reglamentarias que se opongan a la presente.

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ; MARIA SIMON; HECTOR LESCANO.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA — Programa Nacional de Salud Adolescente

Carné de la Adolescente

Nombre
C.I.
Fecha de Nacimiento
Domicilio
Localidad
Departamento
Teléfono Celular

Para qué te sirve este carné: Como ayudamemoria de lo que debes cuidar de ti y para presentar en cualquier lugar donde debas dejar constancia de los controles de tu salud.

Cómo se llena: leyendo con atención, marcando con sinceridad.

Estos datos deberán ser llenados en conjunto con tu médico o médica, son de interés para ti u otras personas en caso de emergencia.Son confidenciales y cuando te soliciten tus controles de salud, muestra únicamente la contratapa.

Tú tenés Derecho a la Salud que significa tener familia, amigos, alimentación, vestimenta, vivienda, acceso al estudio y/o trabajo, a ser diferente, a vivir tu sexualidad y a tener proyectos y sueños. Tu salud se construye todos los días, cuidando de ti y de los tuyos, sintiéndote bien contigo misma y con los demás.

Datos útiles

En situaciones de Emergencia es importante conocer si tenés.

Diabetes Asma Epilepsia Hipertensión Arterial

Otras ¿Cúales?

¿Cirugías? ¿De qué?

¿Has tenido accidentes? ¿Cuáles? ¿Cuándo?

¿Padeces alguna deficiencia o discapacidad? ¿Cúal?
(motriz, sordera, disminución de la visión, mental, otras)

Grupo Sanguíneo RH

Vacunas: Doble bacteriana / / Hepatitis B / / Otras / /

Datos que es necesario compartir

¿Eres alérgica? SI NO ¿A qué?

¿Tomás algún medicamento? SI NO ¿Cuál?

¿Qué medicamentos no puedes tomar?

¿Alguien de tu familia padece alguna enfermedad como: diabetes, asma hipertensión arterial, epilepsia, otras? SI NO

¿Cuál?

Evolución de tu estado nutricional

Fecha									
Peso									
Talla									
IMC									

El Índice de Masa Corporal (IMC) se calcula dividiendo el valor de tu peso sobre el valor de la talla al cuadrado

$\frac{Peso}{Talla^2} = IMC$

Es un indicador práctico de la Salud Nutricional. Solicita a tu médico/a que te enseñe la ubicación del IMC en la tabla percentilar.

Estado de Salud

	12	13
Fecha: día/mes/año		
Presión Arterial		
Salud bucal		
¿Cómo ves?		
¿Cómo oís?		
¿Cómo andás en los estudios?		
¿Cómo andás en el trabajo?		
Tus horas de sueño por día		
Horas de TV/PC por día		
Horas de actividad física por semana		
¿Cómo te sentís contigo misma?		
¿Y con lo que te rodea?		
¿Te sentís triste con frecuencia?		
¿Cómo sentís que te tratan?		
FIRMA		

Cuidado, las cosas no están bien
Alerta, alguna medida debemos tomar
Sin problemas

14	15	16	17	18	19

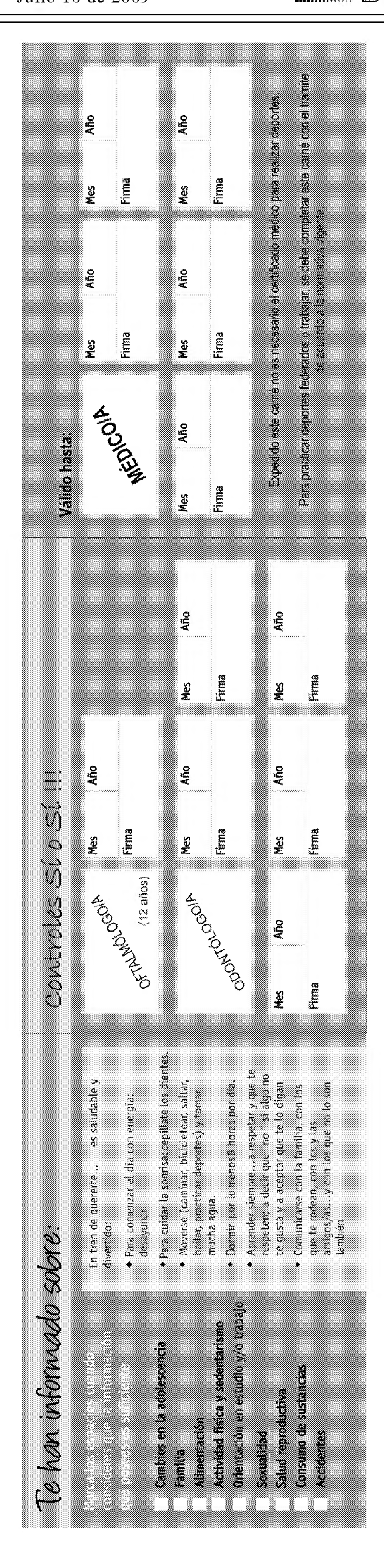
Números útiles

MSP, información general: 0800 4444
Informe de guía: 122
Línea SIDA: 0800 3131
Violencia: 0800 4141
Línea Azul: 0800 5050
Portal Amarillo (Drogas): 309 1020
CIAT (intoxicaciones): 1722
Policía: 911

Por mayor información:
Programa Nacional de Salud Adolescente
DIGESA - MSP
saludado@msp.gub.uy

Tu espacio adolescente: ....
Tu centro o policlínica de salud: ....
Tu emergencia: ....
Tu centro de estudios: ....
Tu centro deportivo: ....
Tu trabajo: ....
¿A quién podemos llamar? ....
Teléfono: ....
Otros: ....

¡Para no olvidarme!



AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono
Artigas	Mauro García da Rosa 521	077-26221
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	365 9375
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	292 8580
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378
Carmelo	19 de Abril 430	0542-6543
Colonia	Lavalleja 155	052-20471
Rosario	Leopoldo Fuica 318	0552-1232
Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900	057-42427
Durazno	Larrañaga 897	036-24442
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437
Florida	Independencia 825	035-26150
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128
Maldonado	Arturo Santana 811 - Local 002	042-235344 - 244357
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	072-24800
Young	18 de Julio 1915	056-75291
Fray Bentos	Brasil 3212	056-25071
Rivera	Uruguay 418	062-35833
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609
Salto	Treinta y Tres 91	073-27759
San José	Asamblea 651	034-23609
Mercedes	Colón 319	053-29651
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847
Tacuarembó	Gral. Flores 186	063-31382
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	045-21598

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Programa Nacional de Salud Adolescente

Carné del Adolescente

Nombre ___ ___ ___ ___ ___

C.I. ___ ___ ___ ___ ___

Fecha de Nacimiento ___ ___ ___ ___

Domicilio ___ ___ ___ ___ ___

Localidad ___ ___ ___ ___ ___

Departamento ___ ___ ___ ___ ___

Teléfono ___ ___ Celular ___ ___

Para qué te sirve este carné: Como ayudamemoria de lo que debes cuidar de ti y para presentar en cualquier lugar donde debas dejar constancia de los controles de tu salud.

cómo se llena: leyendo con atención, marcando con sinceridad.

Estos datos deberán ser llenados en conjunto con tu médico o médica, son de interés para ti u otras personas en caso de emergencia.Son confidenciales y cuando te soliciten tus controles de salud, muestra únicamente la contratapa.

Tú tenés Derecho a la Salud que significa tener familia, amigos, alimentación, vestimenta, vivienda, acceso al estudio y/o trabajo, a ser diferente, a vivir tu sexualidad y a tener proyectos y sueños. Tu salud se construye todos los días, cuidando de ti y de los tuyos, sintiéndote bien contigo mismo y con los demás.

Datos útiles

En situaciones de Emergencia es importante conocer si tenés.

Diabetes ☐ Asma ☐ Epilepsia ☐ Hipertensión Arterial ☐

Otras ☐ ¿Cúales? ___

¿Cirugías? ☐ ¿De qué? ___

¿Has tenido accidentes? ☐ ¿Cuáles? ¿Cuándo? ___

¿Padeces alguna deficiencia o discapacidad? ☐ (motriz, sordera, disminución de la visión, mental, otras) ¿Cúal? ___

Grupo Sanguíneo ☐ RH ☐

Vacunas: Doble bacteriana _/_/_ Hepatitis B / / Otras / /

Datos que es necesario compartir

¿Eres alérgico? SI NO ¿A qué? ___

¿Tomás algún medicamento? SI NO ¿Cuál? ___

¿Qué medicamentos no puedes tomar? ___

¿Alguien de tu familia padece alguna enfermedad como: diabetes, asma, hipertensión arterial, epilepsia, otras? SI NO

¿Cuál? ___

Evolución de tu estado nutricional

Fecha									
Peso									
Talla									
IMC									

El Índice de Masa Corporal (IMC) se calcula dividiendo el valor de tu peso sobre el valor de la talla al cuadrado

Peso / Talla² = IMC

Es un indicador práctico de la Salud Nutricional. Solicita a tu médico/a que te enseñe la ubicación del IMC en la tabla percentilar.

Estado de Salud

	12	13
Fecha: día/mes/año		
Presión Arterial		
Salud bucal		
¿Cómo ves?		
¿Cómo ois?		
¿Cómo andás en los estudios?		
¿Cómo andás en el trabajo?		
Tus horas de sueño por día		
Horas de TV/PC por día		
Horas de actividad física por semana		
¿Cómo te sentís contigo mismo?		
¿Y con lo que te rodea?		
¿Te sentís triste con frecuencia?		
¿Cómo sentís que te tratan?		
FIRMA		

Cuidado, las cosas no están bien

Alerta, alguna medida debemos tomar

Sin problemas

14	15	16	17	18	19

Números útiles

MSP, información general:	0800 4444
Informe de guía:	122
Línea SIDA:	0800 3131
Violencia:	0800 4141
Línea Azul:	0800 5050
Portal Amarillo (Drogas):	309 1020
CIAT (intoxicaciones):	1722
Policía:	911

Por mayor información:
Programa Nacional de Salud Adolescente
DIGESA - MSP
saludado@msp.gub.uy

Tu espacio adolescente: ....

Tu centro o policlínica de salud: ....

Tu emergencia: ....

Tu centro de estudios: ....

Tu centro deportivo: ....

Tu trabajo: ....

¿A quién podemos llamar? ....

Teléfono: ....

Otros: ....

¡Para no olvidarme!

Te han informado sobre:

Marca los espacios cuando consideres que la información que poseas es suficiente

- Cambios en la adolescencia
- Familia
- Alimentación
- Actividad física y sedentarismo
- Orientación en estudio y/o trabajo
- Sexualidad
- Salud reproductiva
- Consumo de sustancias
- Accidentes

En tren de quererte... es saludable y divertido:

- Para comenzar el día con energía: desayunar
- Para cuidar la sonrisa: cepillate los dientes.
- Moverse (caminar, bicicletear, saltar, bailar, practicar deportes) y tomar mucha agua.
- Dormir por lo menos 8 horas por día.
- Aprender siempre...a respetar y que te respeten; a decir que "no" si algo no te gusta y a aceptar que te lo digan
- Comunicarse con la familia, con los que te rodean, con los y las amigos/as...y con los que no lo son también

Controles Sí o Sí !!!

OFTALMÓLOGO/A (12 años)	Mes Año Firma	
ODONTÓLOGO/A	Mes Año Firma	Mes Año Firma
Mes Año Firma	Mes Año Firma	Mes Año Firma

Válido hasta:

MÉDICO/A	Mes Año Firma	Mes Año Firma
Mes Año Firma	Mes Año Firma	Mes Año Firma

Expedido este carné no es necesario el certificado médico para realizar deportes.

Para practicar deportes federados o trabajar, se debe completar este carné con el trámite de acuerdo a la normativa vigente.

ANEXO

Instructivo de uso del Carné de el /la adolescente

Este carné es de uso universal en todo el territorio nacional, existiendo un carné para la adolescente y uno para el adolescente

Es propiedad de el /la adolescente y tiende a promover:

* el ejercicio del derecho a la atención de salud
* pautas de autocuidado y cuidado mutuo
* el conocimiento del estado de salud de las y los adolescentes
* la comunicación entre el/la adolescente y los técnicos que lo/la atienden en los servicios de salud u otras instituciones, evitando la replicación de gestiones y acciones.

Su gestión y obtención será **gratuita** en todos los centros de atención a la población adolescente.

La implementación del mismo permitirá una visión longitudinal del estado de salud de las y los adolescentes a través de los **registros de los controles** de salud que se realicen en forma anual.

Toda la información contenida en este carné es **confidencial**, siendo de uso exclusivo de el/la adolescente y de toda persona que él o ella determine.

Deberá ser utilizado como ***Certificación de Salud*** por las instituciones educativas, servicios de salud, clubes deportivos, INJU y ONGs que trabajen o atiendan adolescentes.

Los datos requeridos serán llenados por el médico integrante del equipo de salud en conjunto con el /la adolescente, teniendo a la vista la historia clínica.

El carné contiene:

Pág. 1: Los datos personales (nombre, cédula de identidad, fecha de nacimiento, domicilio, localidad, departamento, teléfono y celular) pueden ser registrados por el propio adolescente y/o personal técnico o administrativo. Es importante corroborar que los datos estén completos.
Verificar que en la tapa diga: "exento de timbre profesional"

Pág. 2: Reúne información general sobre el carné destinada a el/la adolescente, haciendo referencia a sus derechos.

Pág. 3: Reúne aquellos datos que pueden ser requeridos ante una situación de emergencia.
Marque con una cruz la presencia de diabetes, asma, epilepsia, hipertensión arterial u otras patologías crónicas.
La opción "otras" requiere ser especificada.

Las opciones "cirugías", "accidentes", "deficiencias" o "discapacidad", además de ser marcadas con una cruz cuando están presentes, requieren que se especifique el tipo.
Se debe verificar la vigencia del CEV con la presentación del mismo o con el registro de éste en la historia clínica.
A solicitud de las y los adolescentes consultados en el proceso de elaboración de este carné, se incluyeron los datos de grupo sanguíneo. Si se cuenta con el dato en la historia, en el carné del niño o perinatal se registrará este dato. La ausencia de este dato no es indicación de paraclínica.

Pág. 4: En esta página se completan algunos antecedentes patológicos personales y/o familiares de interés para orientar diagnósticos y tratamientos.

Pág. 5: Corresponde al control del estado nutricional. Incluye Peso, Talla e IMC (índice de masa corporal) por considerarse un indicador práctico de la salud nutricional. La explicación del cálculo del IMC debiera actuar como facilitador del intercambio con el/la adolescente sobre aspectos vinculados a conductas alimentarias, imagen corporal, autoestima, cuidado de sí y situaciones de riesgo en el estado nutricional.

Págs. 6 y 7: Se registrarán indicadores del estado de salud. En cada uno de los casos se estimulará el intercambio con el /la adolescente recepcionando sus preocupaciones y/o expectativas, informando oportunamente con criterios de promoción y prevención.
Las columnas que están encabezadas por Nº "10", "11", "12" etc. corresponden a "edades" cronológicas.

Se registra luego, la fecha en la que se realiza el control.

Los datos que se solicitan a continuación, se calificarán de acuerdo al uso de un semáforo: "rojo" en situación de riesgo, "amarillo" en situación de alerta y "verde" cuando la situación no presenta problemas.

Pág. 8: Esta página contiene números telefónicos de utilidad y espacios donde registrar otros números telefónicos locales que merezcan interés.

Pág. 9: En el espacio titulado **"para no olvidarme"** se estimulará el registro de eventos vitales que se consideren importantes (menarca, eyaculaciones, IRS y otros).

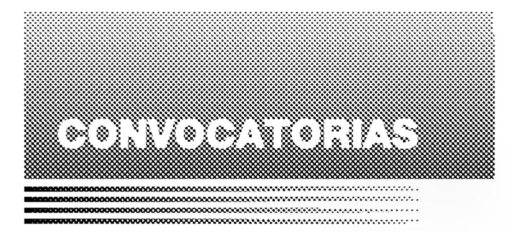
Pág. 10: En este espacio **"te han informado sobre"** se marcará con una cruz cuando el /la adolescente consideren estar informados sobre diversas áreas enumeradas. Acompañan estos datos, algunos mensajes de promoción de la salud.

Pág. 11: Se registrarán en esta página el control efectuado por oftalmólogo a los 12 años según indicación del Programa Nacional de Salud Ocular y los controles efectuados por odontólogo según indicación del Programa Nacional de Salud Bucal.

Pág. 12: Es la última página del carné que certifica la vigencia del mismo. En condiciones de "normalidad" la vigencia máxima será de un año. De lo contrario, frente a situaciones "anormales" o ausencia de control con oftalmólogo al menos a los 12 años y/o con odontólogo en el último año precedente, la vigencia será la que estipule el/la médico/a quien en cualquier circunstancia deberá firmar este documento.



AVISOS PUBLICADOS



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

MONTEVIDEO 29 MAYO 2009-
EN LA FECHA SE REUNE EN ASAMBLEA LA A P M C A EFECTOS DE NOMBRAR NUEVO PRESIDENTE Y TOMAR DECISION RESPECTO A LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.
SE NOMBRA COMO NUEVO PRESIDENTE A RAFAEL TOME SIGUIENDO COMO SERETARIA GABRIELA GARCIA, POR RAZONES SALUD ANTEROR PRESIDENTE.
RESOLVIENDOSE LLEVAR A CABO CON LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TRATATIVAS PARA OBTENCION DE ACUERDO TRANSACIONAL EXTRAPROCESALMENTE O PROCESALMENTE ANTE TCA. SE CONVOCARA CON EFECTO DE NOTIFICACION A TODOS LOS ASOCIADOS SOBRE TRANSACION Y FUTURO DE LA ASOCIACION EN DIARIO OFICIAL Y/U OTRO MEDIO VALIDO.
SE RESUELVE NO REPARTIR MAS FONDOS A PARTIR DE MAYO DE 2009 HASTA NO RESOLVER LA SITUACION ANTERIORMENTE DETALLADA.
CONVOCASE ASAMBLEA PARA 24 DE JULIO 2009 HORA 17 TEMA ENTREGA LOCAL Y CLAUSURA DISOLUCION ASOCIACION ART 14 ESTATUTOS.
03) $ 5832 10/p 16019 Jul 03- Jul 16

"COTRANS"
COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE DE LIBRE AFILIACIÓN
CONVOCATORIA

SE CITA A LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 23 DE JULIO DE 2009 EN SU PRIMER LLAMADO A LA HORA 18:00, DE NO REUNIR EL NÚMERO DE ASAMBLEÍSTAS REQUERIDOS PARA SESIONAR, SE REALIZARA UN SEGUNDO LLAMADO PARA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2009 A LA HORA 18:00, LA CUAL SE REALIZARÁ CON LOS SRES ASAMBLEÍSTAS PRESENTES, LA MISMA SE REALIZARA EN EL LOCAL DE LA INSTITUCION EN LA CALLE CONVENCIÓN 1420.
TEMAS A TRATAR:
1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO E INFORME DE LA COMISION FISCAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2008
2. FORMA DE ABSORCIÓN DE LAS PERDIDAS DEL EJERCICIO
3. CREACIÓN DEL "FONDO DE RESERVA DEL PROFAC"
4. DESIGNACIÓN DE CUATRO ASAMBLEÍSTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
CONSEJO DIRECTIVO
COTRANS.
03) $ 1500 3/p 16241 Jul 08- Jul 10

MERCADOS ENERGÉTICOS S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de MERCADOS ENERGÉTICOS S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 24 de Julio de 2009, a las 10:00 horas en el local de la calle Juncal 1305, Piso 21, para considerar el siguiente Orden del Día:
I. Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31.12.08.
II. Consideración de la actuación del Directorio.
III. Elección de Directorio y Síndico.
IV. Remuneración de Directorio y Síndico.
V. Designación de un accionista para firmar el acta.
Para el caso de no reunirse el quórum exigido se convoca a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el mismo día, una hora después, la que se considerará legalmente constituida de encontrarse presente la mayoría exigida por el Art. 11º de los Estatutos Sociales.
03) $ 2000 3/p 16276 Jul 09- Jul 13

COOPERATIVA BANCARIA SARANDI Y ZABALA MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de COOPERATIVA BANCARIA, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 20, literal a), convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 16 de Julio de 2009 a las 15.30 horas, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa y si no se lograse este quórum, en segunda convocatoria el día 29 de Julio de 2009 a las 18 hs. con cualquier número de socios presentes.
El acto tendrá lugar en la sede social de la Institución (Zabala 1367 5to. Piso) en la ciudad de Montevideo, rigiendo para el mismo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Creación e integración de Cooperativas de Segundo Grado. (Art. 51 de los estatutos)
2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Jorge CAFARO, Presidente; Mario GOYEN, Secretario.
Montevideo, Julio de 2009.
03) $ 1333 2/p 16296 Jul 09- Jul 10

Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Familia Uruguaya
(C.A.C.F.U)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

DIA: 25 de julio del 2009
DIRECCION: Colonia 2189
1ra Convocatoria: 15:00 Hs
2da Convocatoria: 16:00 Hs
ORDEN DEL DIA
1. Informe Comisión Fiscal y Comité de Crédito.-
2. Memoria Anual del Consejo Directivo.-
3. Aprobación del Estado de Situación al 31/12/2008 y Estado de Resultados del Ejercicio finalizado al 31/12/2008.-
4. Designación de dos asambleistas para firmar el acta.
03) $ 2083 5/p 16312 Jul 09- Jul 15

ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve, siendo la hora 12, se reúne el Directorio de BAY S.A. con la presencia de el Sr. César Aguiar Beltrán, y la Sra. Anahir Benelli Fermoselle, para tratar el siguiente tema:
Convocar la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de julio de 2009, a la hora 12:00 y en el local de Br. Artigas 1098, mediante publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario, en concordancia con el Art. 345 de la Ley N° 16.060, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:
1) Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2008 y proyecto de distribución de utilidades.
2) Integración del directorio.
3) Designación de un accionista para la firma del acta.
No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión siendo la hora 12:30.
03) $ 2000 3/p 16335 Jul 09- Jul 13

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ELECTORAL
(CAYCE)

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria
Señores Asambleístas
Se cita a usted a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a realizarse el próximo sábado 25 de Julio de 2009 a las 9.30 horas, en primera convocatoria, a las 10.30 horas en segunda convocatoria de acuerdo a los artículos 23 y 26 de nuestro estatuto, en "Club Uruguay" sita en Lecueder 223 planta alta (Salón de Fiestas), ciudad de Artigas.
ORDEN DEL DIA
1.- Informe de Comisión Fiscal y Consejo Directivo
2.- Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 2008-2009
3.- Informe y Resolución sobre Balance del Ejercicio, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Excedentes Ejercicio 2008-2009.
4.- Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2009-2010
6.- Designación de tres asambleístas para la firma del acta.
Consejo Directivo.
03) $ 2916 5/p 16336 Jul 09- Jul 15

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. ENRIQUE LUIS LEVRERO BREIJO, en su calidad de titular del SEPULCRO Nº 267 del CEMENTERIO PASO MOLINO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: Juan Emilio San Martín, Carlos Fornaro Minetti, María Baccino de Durante, Aida Ravandoni, Herminia Luimbanio de Chizazzaro, Andrés Braulio Scanarotti, Magdalena Minetti de Fornaro, Estanislao Chiazzaro, Ramón Mora Moya, María Pianavilla de Ravandoni, María Loreta Ravandoni y María Teresa Baccino de Botto se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Solicitud Nº 4330-001618-09).- Montevideo, 8 de JUNIO de 2009
OMAR OBARSKI, ESCRIBANO.
04) $ 5832 10/p 15789 Jul 01- Jul 14

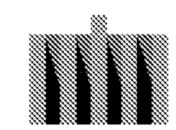
EMPLAZAMIENTOS

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS



HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 2 de Julio de 2009
Se EMPLAZA por este medio: al Sr. Esteban Sebastian PEREZ HERNANDEZ, C.I. 4.481.168-3, para la toma de posesión del cargo AUXILIAR EN ENFERMERÍA, a la Sra. Maria Cristina GUTIERREZ FIGAROLA, C.I. 4.191.349-8, para la toma de posesión del cargo AUXILIAR EN ENFERMERÍA, y al Sr. Andres Eduardo CLAVIJO VERA, C.I. 3.698.803-2, para la toma de posesión del cargo AUXILIAR EN ENFERMERÍA.
Deberán presentarse en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 16216 Jul 08- Jul 10

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios María Carmen Erebia Jorge, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 157138/003 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32819 de fecha 19/02/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 52/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Capitán Villademoros. El expediente No. 6402-000564-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16095 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Sres. Heraldo Gagliardi Bhurmann y Jorge Gagliardi Bhurmann y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 180255 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Decreto No. 32853 de fecha 12/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución N° 61/09 del Departamento de Planificación de fecha 20 de abril de 2009, con destino a Cartera de Tierras correspondiente a la zona del C.C.Z 15. El expediente No. 6402-000590-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16096 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Viermond S.A. y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 40219 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32855 de fecha 12/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 62/09 del Departamento de Planificación de fecha 20 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Ñanguirú entre las calles Mangoré y cierre dentro de los límites del C.C.Z. 14. El expediente No. 6402-000611-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16097 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Sres. Heraldo Gagliardi Bhurmann, Hector Varela Rodríguez y Shirley Raíz Coulho y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 80284 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Decreto No. 32867 de fecha 19/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 67/09 del Departamento de Planificación de fecha 30 de abril de 2009, con destino a Cartera de Tierras correspondiente a la zona del C.C.Z 15. El expediente No. 6402-000522-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16098 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Teresita Pereyra Alen, Gustavo Erebia Pereyra y Gabriela Erebia Pereyra y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 157138/001 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32819 de fecha 19/02/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 52/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Capitán Villademoros. El expediente No. 6402-000543-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16099 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Rita Lourdes Lemus Piedrahita y Rubens Erebia Jorge, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales

sobre el bien inmueble empadronado con el No. 157138/002 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32819 de fecha 19/02/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 52/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Capitán Villademoros. El expediente No. 6402-000559-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16100 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los propietarios Sres. Roque Echeverre Silva y Susana Brien Colman y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 117632 con un área individual de 174 mc. 46 dmc. que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 28/06 del Departamento de Planificación de fecha 29 de marzo de 2006, con destino al ensanche del Bvar. José Batlle y Ordóñez en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Eugenio Garzón y Sayago. De acuerdo al plano de mensura del Agrimensor Miguel E. Fernández inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de setiembre de 1974 con el N° 75517. El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la Resolución del Departamento de Planificación N° 3707/07 de fecha 24 de setiembre de 2007 es de U.R. 927,36 (Unidades Reajustables novecientas veintisiete con 36/100).
El Expediente N° 6402-000065-07, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10°, Sector Soriano por el término de 30 (treinta) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16282 Jul 09- Jul 22

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 9 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

JORGE CARLOS CASSARINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2227/02 y MARIA ALEJANDRA GARCIA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guaná 2227/02.
14) $ 253 3/p 16258 Jul 09- Jul 13

OFICINA No. 4

DANIEL SEBASTIAN GARCIA, 27 años, soltero, analista, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4451 y BEATRIZ FANNY PEREIRA, 27 años, soltera, analista, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 4451.
14) $ 253 3/p 16257 Jul 09- Jul 13

MARTIN HORACIO LUQUE, 27 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado en Guillermo Tell 3892 y ESTEFANIA HORTENSIA MARTINEZ, 26 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Guillermo Tell 3892.
14) $ 253 3/p 16314 Jul 09- Jul 13

OFICINA No. 5

FABIÁN ESTEBAN ORICCHIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3459/202 y CAROLINA MARÍN, 29 años, soltera, odontóloga, colombiana, domiciliada en 26 de Marzo 3459/202.
14) $ 253 3/p 16267 Jul 09- Jul 13

JUAN MARTÍN MUÑOZ, 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3535 Torre C, Ap. 111 y MARÍA JOSÉ MÁRQUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3535 Torre C, Ap. 111.
14) $ 253 3/p 16310 Jul 09- Jul 13

OFICINA No. 6

JULIO HEBER RODRIGUEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2934/2 y SILVIA BEATRIZ CARRO, 49 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pando 2934/2.
14) $ 253 3/p 16275 Jul 09- Jul 13

ARIEL SUAREZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Domingo Arena Solar 2 y NELLY ESTHER MENDEZ, 51 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Domingo Arena Solar 2.
14) $ 253 3/p 16315 Jul 09- Jul 13

ENRIQUE PABLO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, analista, oriental, domiciliado en Libertador 1859/402 y MARIA CECILIA DERQUIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Libertador 1859/402.
14) $ 253 3/p 16316 Jul 09- Jul 13

LEONARDO OMAR RIERA, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Av. Italia 4753 Bis/402 y PAULA RIPOLL, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Av. Italia 4753 Bis/402.
14) $ 253 3/p 16325 Jul 09- Jul 13

OFICINA No. 7

JULIO CESAR VARELA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cooper 2329 y SILVIA PATRICIA ALONSO, 54 años, soltera, labores, mexicana, domiciliada en Cooper 2329.
14) $ 253 3/p 16294 Jul 09- Jul 13

Montevideo, julio 8 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUSTAVO HERNAN ABETE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chiávari 3024 y LORENA OTAMENDI, 26 años, soltera, lic. comunicación, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4680 B. C/ 804.
14) $ 253 3/p 16192 Jul 08- Jul 10

CHRISTIAN ANDERSEN, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Emilio Zola 4942 y ESTEFANI IPES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Zola 4942.
14) $ 253 3/p 16195 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 2

GUSTAVO JULIO FORMENTO, 52 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4718 y SANDRA ELIZABETH AMADO, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4718.
14) $ 253 3/p 16207 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 4

DIEGO ALEJANDRO LEDESMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Villega 4612 y NATALIA FIORELLA HERNANDEZ, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Gral. Villega 4612.
14) $ 253 3/p 16071 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 5

PABLO DANIEL MALAN, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 4702 Bis y KARINA NANCY FAJARDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 4702 Bis.
14) $ 253 3/p 16242 Jul 08- Jul 10

ROLANDO ALEJANDRO MARCHETTI, 32 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado en Verdi 4791 y LETICIA SARTI, 29 años, soltera, óptica, oriental, domiciliada en Verdi 4791.
14) $ 253 3/p 16243 Jul 08- Jul 10

JUAN JOSÉ OLASO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2469/801 y ANA MARIA DE CLEMENTE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2469/801.
14) $ 253 3/p 16254 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 6

CARLOS GABRIEL SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Flores 4769-2 y VANESSA OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Gral. Flores 4769-2.
14) $ 253 3/p 16211 Jul 08- Jul 10

JAVIER RISO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferrer Serra 2177 y ROMINA ELIZABETH MEDEIROS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ferrer Serra 2177.
14) $ 253 3/p 16255 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 7

MARTIN JAVIER PASTORINO, 34 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado en Zanja Reyuna 2332 bis ap. 2 y MARIA FERNANDA MONTALDO, 37 años, soltera, gestora, oriental, domiciliada en Zanja Reyuna 2332 bis ap. 2.
14) $ 253 3/p 16215 Jul 08- Jul 10

JORGE CLAUDIO VERGES, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 1255 ap. 609 y ANNA GABRIELLA ALONSO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Miraflores 1495.
14) $ 253 3/p 16248 Jul 08- Jul 10



Ley 2904

"WELWYN" S.A." PROMETE VENDER A ERIKA LAKUSTA, VETERINARIA "ASSIST PET" (21 DE SETIEMBRE 3097 MONTEVIDEO). ACREEDORES ALLI.
25) $ 1349 20/p 14087 Jun 12- Jul 10

LEY 2904

Roxlo SRL prometió vender a Showmil S.A. Estación de Servicio sita: Constituyente 1654, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 14571 Jun 17- Jul 15

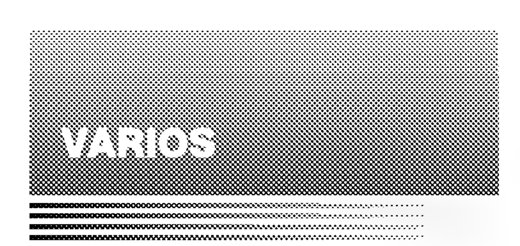
Ley 2904.- EDUARDO CABRAL prometió vender a ANA PÉREZ GARCÍA, Kiosco "Las Cooperativas", en Avda. Bolivia 2706, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 14609 Jun 17- Jul 15

Ley 26/9/1904.-
"GALICO LTDA" cedió a favor de: "COBOE S.A.:" Farmacia: "PLAYAFARM" sita en Bulevar España No. 2988. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 14816 Jun 22- Jul 17

Ley 26/9/1904.-
"BOSAN LTDA" promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia: "RAMPINI" sita en Bulevar España No. 2188. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 14817 Jun 22- Jul 17

Ley 2904. ANABELA DELGADO prometió vender a SRETAN SRL Residencial de Ancianos sita en: Plutarco 4007, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 15153 Jun 24- Jul 21

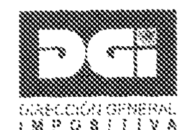
Ley 2904. RODRIGO CASTELO prometió vender a ANDREU, ALEJANDRO / BERON, JOSE SOCIEDAD DE HECHO, Salón (Avenida Brasil 2538). Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 16218 Jul 08- Ago 04



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)



LLAMADO ABIERTO A CONCURSO CONTADOR PÚBLICO

CONDICIONES LABORALES:
- Contrato a Término
- Régimen de Dedicación Exclusiva con 40 horas semanales mínimas de trabajo.
RETIRO DE BASES: A partir del 6 de julio en Departamento Recursos Humanos de la D.G.I., Avda. Daniel Fernández Crespo 1534, Piso 8, todos los días hábiles, de 10 a 16:00 horas o página Web (http://www.dgi.gub.uy).
INSCRIPCIONES: desde el 13 y hasta el 24 de julio de 2009 de lunes a viernes entre las 10 y las 16 horas, en el Departamento Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16212 Jul 08- Jul 10

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 29 de mayo de 2009, en el expediente Asunto No. 1718/08, se concedió a HECTOR CAPANDEGUY, el título minero Concesión para Explotar por el plazo 20 años, respecto de un yacimiento de balasto, afectando parcialmente el padrón 16515 en un área de 19 hás. 4521 m² de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 39 al Fº 39 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiséis de junio del año dos mil nueve.
JORGE W. BUSLON ZACCAGNINO, ESCRIBANO.
27) $ 2000 3/p 16210 Jul 08- Jul 10

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Yugal S.A., para aprobar un proyecto de represamiento que
embalsará las aguas de la Cañada de la Invernada, tributaria del Arroyo del Tala, afluente del Arroyo Salsipuedes Chico, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de maíz, soja y praderas. El dique de la represa y su embalse se ubicarán íntegramente en parte del padrón Nº 14.966, perteneciente a la 11ª. sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 23 de Julio de 2009, a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Rivera Nº 16.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó DINASA.
27) $ 2249 3/p 16271 Jul 09- Jul 13

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 10.383 del 13 de febrero de 1943, reglamentado en cuanto a la relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 500 kV "Estación San Carlos, Departamento de Maldonado – punto en la frontera con la República Federativa del Brasil, en el Departamento de Cerro Largo, cercanías del Centro Poblado Aceguá" por los Decretos Números 274/007 del 31 de julio de 2007 y su modificativo 185/008 del 31 de marzo de 2008 – Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y al art. 122 del Decreto Nº 278/002, del 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 09.- 556 del 25 de mayo de 2009, designó los inmuebles que corresponden al segundo tramo, Departamento de Lavalleja, que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 500 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas. A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (80) ochenta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o existencia de especies vegetales que puedan adquirir de adulto un porte superior a 3.50 m, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Y en general se prohíbe toda actividad que pueda suponer peligro a las personas o las cosas allí presentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Ventanilla 406, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus posibles propietarios- en la nómina siguiente:

PADRON	POSIBLES PROPIETARIOS
7ª SECC. CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA	
2446	PEDRO VALENTIN CABRERA
2442	NELIDA ROSA DEL PUERTO
8892	EVARISTO BERRUTTI TORTEROLO
8891	MARIELA PEREIRA AISPURO
10335	ROGELIO SEGUNDO AISPURO AISPURO
8890	ROGELIO SEGUNDO AISPURO AISPURO
7118	ALFREDO FERNANDEZ VILLETE
7116	ALFREDO FERNANDEZ VILLETE
7115	DUNKERKE S.A.
2156	PILAR SERAFIN DARATAYETE CORREA
8776	RAUL SARQUIS
16945	ALEJO R. PEREIRA BUSTAMANTE Y OTRA
2494	DUNKERKE S.A.
2434	MIGUEL MARTINEZ DEL PUERTO
6566	SARA E. FERNANDEZ DE UMPIERREZ
2453	RODOLFO DEL PUERTO
2411	DANTE EFRAIN GOMEZ LOPEZ
2339	DANTE EFRAIN GOMEZ LOPEZ Y OTRA
2331	WALTER BATISTA FERNANDEZ
5314	FLORO PEREZ VARELA Y OTRA
14636	MIRIAM PEREZ FERNANDEZ Y FLORO PEREZ VARELA
2328	OSVALDO FAJARDO VELAZQUEZ Y OTRA
15429	CARLA PATRICIA CENSATO
2324	WILSON PEREZ LEMOS
5438	CLARA PATRICIA CENSATO MELO
2322	RICARDO VILLANUEVA ZUNIN
2326	CLARA PATRICIA CENSATO MELO
8266	RICARDO VILLANUEVA ZUNIN
8267	ANA DENIS MAURAN Y OTRO
8438	JAVIER TABEIRA
8268	NORMA S. GAUDINO ARRECHE Y OTRA
8457	ROGELIO Y SERAFINA DE LOS SANTOS
8186	PAULINA FERNANDEZ DE ANCHORDOQUI
10451	MARIA C. DA COSTA EGURES Y OTRA
17157	AUGUSTA ELIDA PEREIRA DE VILLALBA
17158	AUGUSTA ELIDA PEREIRA DE VILLALBA
8077	MARIA C. DA COSTA EGURES Y OTRA
13062	MARIA ESTHER SARA SOLAR DASAS
14358	MARIA EULALIA SARASOLA DAJAS
15955	NECOLAND S.A.
8VA. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA	
12646	FULGENCIO JOURDAN PEREZ Y SRA.
2000	GILBERTO ILDEFONSO DE MARIA
2032	BELGICA DE MARIA DE PINEIRO
6597	NILDA A. CORTES DE NUÑEZ Y OTRO
6596	ELADIO GIL CORREA MARTINEZ
6594	OSVALDO J. ALVARIZIA CORTES Y SRA.
6171	HERIBERTO D. CORREA LOPEZ
6172	OSVALDO J. ALVARIZIA CORTES Y SRA.
2008	JOSE G. RADO MARTINEZ Y SRA.
2075	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
5443	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
5559	ARIEL OROSMAN RICCI CLAVIJO
2012	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
2013	SUC. MANUEL BONOMI
11326	HILDA Y JULIO BONOMI Y EDITH MUTILUA
5764	CLEMENTINO PERDOMO RODRIGUEZ
5572	NERY IGNACIA RICCI CLAVIJO Y OTRO
15167	EUGENIO CARDOZO Y SARA CASTILLO
5574	CLEMENTINO M. PERDOMO RODRIGUEZ

15754	SUC. CLEMENTINO PERDOMO
1991	MANUEL SILVA GIMENEZ
16967	JULIO MAGLORIO PALACIO PASTOR
7703	MANUEL SILVA GIMENEZ
2039	LAURA SOFIA PERDOMO MAUTONE
7555	EROLDO OLIVERA CORBO Y OTRA
7554	EROLDO OLIVERA CORBO Y OTRA
7553	HUGO N. Y MARIA CESAR GALLO
7593	NELSA CORTES DE PERDOMO Y OTROS
1990	EROLDO AGUSTIN OLIVERA CORBO Y SRA
13720	JUAN JOSE CESAR RODRIGUEZ
13225	JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRO
13222	JOSE RODRIGUEZ Y DELIA M. PEREIRA
13223	RAUL ALEJANDRO ALGARE CORBO
13226	HUGO NELSON CESAR GALLO
1981	PETRONA DE LOS SANTOS DE RAMIREZ
9591	RAMON C. DE LOS SANTOS ZEBALLOS
1969	BLANCA MARIA BLANCO DURAN
10395	ANA MARIA ISASTI BLANCO
12862	ANA MARIA ISASTI BLANCO
1863	BLANCA MARIA BLANCO DURAN
2178	BLANCA MARIA BLANCO DURAN
10396	BLANCA MARIA BLANCO DURAN
2155	MARIA BLANCO DURAN.
16950	JUAN F. Y AMADEO LANDO ALDABALDE
5447	JUAN CARLOS RICCETTO Y SRA.
1978	SUC. RAMONA PELUA Y UBERFIL OLIVERA
15565	FERNANDO Y GERARDO RICCETTO FREIRE
15879	SUC. RODOLFO BOLLIN ARAMBILLETE
14650	FRANCISCO FERNANDEZ Y OTROS
5538	PEDRO G. PUCHALBERT

6TA. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

12992	CRISTINA Y SILVIA MENEGHETTI
12986	CRISTINA Y SILVIA MENEGHETTI

9A.SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

1142	JUAN GASPAR AMORIN
1235	FRANCISCO GONZO
11779	MANUEL GILBERTO IBARRA RODRIGUEZ
1207	RICARDO OLMOS MADEIRO
1222	BERTA JAUREGUITO ARISTEGUI
1226	UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
6083	MARIA BLANCA OLMOS
10834	ORLANDO OLAZABAL
9475	NORMA MARIA SOCA SENCION
7279	TILA MACHADO ECHAVE
6105	LIA ECHAVE CORREA
1183	JUAN C. ECHAVE CORREA
1098	NORMA MARIA SOCA SENCION
12651	NELSON A. SAULE SOTELO Y SRA.
7718	NORMA MARIA SOCA SENCION
9416	SPENCER SOCA SENCION Y SRA.
9415	SPENCER SOCA SENCION Y OTRO
15073	ESTEBAN PEREIRA ALCALA
9419	EDITH TERESITA PEREIRA ESPONDA
1120	JULIO M. SALABERRY OLASCUAGA
15223	ELIDA V. PEREIRA ESPONDA
16919	JORGE TOLEDO MARICHAL
16003	GLADYS GARCIA FREIRA
16002	GLADYS GARCIA FREIRA
1129	SELVA TEIXIDO MEDINA Y OTRAS
1131	GABRIEL JOSE PRIGUE COUSILLAS
1132	MYRTHA CORONA LOPEZ Y OTRO
7305	JULIO Y JUAN ANDRADA
11503	JULIO MARIA SALABERRY OLASCOAGA
1076	CLARA CARNALES DE RODRIGUEZ
1095	NOEL ROMAN RAMIREZ DE BRUN
9995	JULIO MARIA SALABERRY OLASCOAGA
9996	ROSA ORTIZ ARISPE
9997	ROSA ORTIZ ARISPE
1087	JUAN JOSE DIAZ Y OTRO
1091	MINISTERIO DEL INTERIOR
15298	JUAN JOSE DIAZ Y OTRO
16918	CARLOS PEREIRA FREIRA
16001	GLADYS GARCIA
1068	CALSIK S.A.
1069	ISMAEL IBARRA
12727	ROMULO ACEVEDO
15794	SUC. LUIS E. BARNADA
10027	JUAN CARLOS PAULET BARADA Y OTROS
10029	CARLOS MARTINEZ MENDEZ Y OTRO

10MA. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

14984	LUIS DIAZ HERNANDEZ
14985	LUIS DIAZ HERNANDEZ
1432	EDUARDO SIMON BRIANO
1431	EMILIO FERMIN BRIANO
1454	EMILIO FERMIN BRIANO
6796	SUC. FELIPE BRIANO
13838	ALCIDES GREGORIO MARTINEZ PEREIRA
13837	SEVERINA CABRERA MACEDA Y OTROS
1669	GERONIMO HERNANDEZ SANTOS Y OTRO
1434	JOSELINA JUANA PEREIRA Y OTRO
9780	MABEL ROBAINA MOTA
13178	ELSO ISABELINO MACHADO Y OTRA
6406	MOLINOS ARROCEROS NACIONALES S.A.
1685	JUAN C. GONZALEZ LARROSA Y OTRO
12981	ENILDA A. DIAZ ALVAREZ
1425	JUANA SUAREZ RODRIGUEZ Y OTRA
14758	JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
12024	JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
12023	JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
1426	ULIS DIOGENES DIAZ DIAZ
17234	SUC. JOSE MEDINA FERNANDEZ
1422	JOSE MEDINA FERNANDEZ

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1°, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 – Piso 4º Oficina 406 – Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica

27) (Cta. Cte.) 10/p 15921 Jul 02- Jul 15

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO




CONVOCATORIA

CLASE "PERSONAL DE DIRECCION"

El Banco de Seguros del Estado llama a concurso interno de Oposición, Méritos y Antecedentes (R.D. 468/2009) para la siguiente provisión:
1 CARGO DE DIRECTOR DE DIVISION LOGISTICA - NIVEL I GRADO 3
* Requisito:
Art. 2°) de las bases: "En el concurso podrán participar todos los funcionarios del Banco presupuestados o con contrato de función pública. Ocupará el cargo quien haya aprobado el concurso con el mayor puntaje y se encuentre en el Nivel II, Grado 1. Si ningún concursante del nivel y grado antes mencionado, alcanzare el puntaje mínimo de aprobación requerido, se considerará para ocupar el cargo, dentro del resto de los concursantes, a aquel que hubiere obtenido el mayor puntaje de aprobación (Cf. Artículo 46° del Texto Ordenado del Funcionario)."
La inscripción definitiva se recepcionará en el Departamento de Administración de la División R.R.H.H., Mercedes 1051, 5° piso, en el horario de 12:00 a 16:00 hs., por el período comprendido entre el lunes 06/07 y el viernes 24/07/09 inclusive.
Los méritos deberan ser presentados por cuatriplicado y debidamente foliados.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16261 Jul 09- Jul 13

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

División Salud y Programas Sociales

Notifíquese e intímese titulares del padrón 159518, sito en Jose Prat N° 5040, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitario del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16283 Jul 09- Jul 13

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

SAFENYL S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6 de junio de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 25.210.359,96 y reducir el capital autorizado a $ 100.000.000. Se convoca a acreedores en Treinta y Tres 1329, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 16160 Jul 07- Jul 20

EDELNY S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6 de junio de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 25.210.359,96 y reducir el capital autorizado a $ 100.000.000. Se convoca a acreedores en Treinta y Tres 1329, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 16161 Jul 07- Jul 20

NUTRILEN S.A.
Artículo 294 Ley 16.060

Asambleas: 02/01/08 y 11/01/08
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 210.096.299
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en 25 de Mayo 477/108.
28) $ 9820 10/p 16290 Jul 09- Jul 22

NUTRILEN S.A.
Artículo 294 Ley 16.060

Asambleas: 27/06/08 y 03/07/08
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 204.410.140
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en 25 de Mayo 477/108.
28) $ 9820 10/p 16291 Jul 09- Jul 22

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

ACEITERA DEL URUGUAY Y CIDAC UNIDAS SA (A.D.U.S.A.)
R.U.T. Nº 21 000308 0013
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales (Art. 22), se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 2009 a la hora 8.30, en el local social de la calle Luis Batlle Berres Nº 5327, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de un Accionista para verificar la asistencia, el quórum y demás requisitos por el Art. 29 de los Estatutos Sociales y designación de un Accionista por la Asamblea para suscribir el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 30).
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2009 (Art. 22).
3. Remuneración del Síndico (Art. 34).
Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán registrar sus Acciones o Certificados de depósito en el local social, calle Luis Batlle Berres Nº 5327, de esta ciudad, por lo menos con tres días antes de la fecha indicada en la Convocatoria (Art. 27). El Directorio.
03) $ 2749 3/p 16355 Jul 10- Jul 14

EMPLAZAMIENTOS

ENTES AUTONOMOS A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

DEPARTAMENTO DE SUMARIOS
EMPLAZAMIENTO

Unidad Letrada, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Estatuto del Funcionario Docente, Acta Nº 31 Resolución Nº 3 del Consejo Directivo Central de la A.N.E.P., emplaza a la Sra. BEATRIZ GARCÍA DE FREITAS, C.I. 2.770.502-9, para que comparezca en el Exp. 1/132/09 dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a reanudar sus funciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante al cargo. Dra. Muriel Fernández.
08) (Cta. Cte.) 3/p 16348 Jul 10- Jul 14

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)



RED DE ATENCION DEL PRIMER NIVEL - A.S.S.E. - M.S.P.
TELEFAX: 409-17-03

Aclaración: Con respecto a la Licitación Pública N° 14/2009 "CONTRATACIÓN DE VEHICULOS CON CHOFER PARA CENTROS DE SALUD" la cuál fue publicada el día 09/07/09 se aclara que se produjo un error en la fecha de Apertura donde dice "31/08/09" debe decir "31/07/09".
12) (Cta. Cte.) 1/p 16418 Jul 10- Jul 10

ENTES AUTONOMOS A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ÁREA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2009
("Adquisición de impresoras e insumos para el Proyecto 927")

EN ATENCIÓN AL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA VACODIR S.A., SE SUSPENDE LA APERTURA DE OFERTAS HASTA NUEVO AVISO. Expediente Nº 1/3494/2009.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16349 Jul 10- Jul 10

ÁREA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2009

OBJETO: Obra nueva, ampliación y reparaciones, asiento de la Escuela Nº 350, (Cno. Leandro Gómez s/n - Barrio Casavalle), departamento de Montevideo.
MONTO ESTIMADO DE LA OBRA: $ 9.451.000,00 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil con 00/100).
CONSULTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS: Área de Gestión y Contralor de Obras (Juan Carlos Gómez 1314 - 3er Piso), de Lunes a Viernes de 14:00 a 18:00 horas, y retirar los recaudos, contra la presentación del recibo de compra respectivo del 20 al 29 de julio de 2009.
VENTA DE LOS PLIEGOS: Tesorería de CODICEN, (Río Negro 1263/1269 - Planta Baja), del 20 al 29 de Julio de 2009, de Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500,00 (son pesos uruguayos tres mil quinientos con 00/100).
APERTURA: 11 de Agosto de 2009 - hora 15:00, en el Área de Adquisiciones de CODICEN (Río Negro 1263/1269 - Entrepiso).
12) (Cta. Cte.) 1/p 16350 Jul 10- Jul 10

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/009

OBJETO Contratación de empresas que brinden servicios de soporte y mantenimiento de aplicaciones informáticas existentes en la institución de acuerdo a las definiciones y descripciones establecidas en el Anexo II del Pliego Complementario de Condiciones y desarrollos complementarios que pueden consistir en nuevas funcionalidades directamente vinculadas a las aplicaciones mencionadas, o afines a ellas en virtud de la rama de actividad a la que se destinan o tecnologia de base utilizada.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: Hasta las 16 horas del jueves 30 de julio de 2009.

ACTO DE CONSULTAS: lunes 3 de agosto de 2009, 15.00 horas.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 15.00 horas del día lunes 17 de agosto de 2009.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Banco Central del Uruguay, Área de Servicios y Seguridad Unidad Adquisiciones, Diagonal J.P.Fabini Nº 777 Entrepiso

APERTURA DE OFERTAS: 15.00 horas del día 17 de agosto de 2009.

Valor de los pliegos: $ 6.000 (pesos uruguayos).-

Las bases pueden ser consultadas en: www.bcu.gub.uy

12) (Cta. Cte.) 1/p 16403 Jul 10- Jul 10

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 10 de 2009

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JUAN ANDRES BORGES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Fortet 1832 y SHIRLEY ANTONELLA LOPEZ, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guadalquivir 4991.
14) $ 253 3/p 16328 Jul 10- Jul 14

JIMMY JOSE BARREIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 4121 Ap. 5 y JESSICA VANESSA PACELLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Piratas 4945.
14) $ 253 3/p 16332 Jul 10- Jul 14

ERIC RICARDO BARRIOS, 21 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Uruguay 1790 apto. 5 y ANA PAULA VIERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Setembrino Pereda 3221.
14) $ 253 3/p 16340 Jul 10- Jul 14

OFICINA No. 3

SEBASTIAN FEDERICO CAMAROTE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en El Viejo Pancho 2530 y CECILIA BEATRIZ RAMOS, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en El Viejo Pancho 2530.
14) $ 253 3/p 16326 Jul 10- Jul 14

NICOLAS CHIARINO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Andrés Puyol 1614 y MARIA VICTORIA MENDIOLA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José María Montero 2784.
14) $ 253 3/p 16339 Jul 10- Jul 14

OFICINA No. 5

RODRIGO MATEO MEIZOSO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Regimiento 9-1562 y VIRGINIA NORA ALVAREZ, 28 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Pedro Gifuni-600 La Paz.
14) $ 253 3/p 16327 Jul 10- Jul 14

HECTOR MIGUEL MAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Nery 3673 5 y ERICA PAOLA FROSTE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Nery 3673 5.
14) $ 253 3/p 16333 Jul 10- Jul 14

ANDRES FABIAN MALVEDER, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 860 y NUBIA BEATRIZ BORGES, 54 años, divorciada, tarotista, oriental, domiciliada en Convenio 860.
14) $ 253 3/p 16371 Jul 10- Jul 14

OFICINA No. 6

DANIEL JOSE RAPOSO, 34 años, soltero, lic. laboratorio clínico, oriental, domiciliado en Cno. Tomkinson 2955 Bis y MARIA ANDREA ZENATTI, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Chaná 2243/301.
14) $ 253 3/p 16329 Jul 10- Jul 14

FEDERICO SILVA Y FERRER, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Gral. Hornos 4297 y ANA LAURA GARCIA, 30 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Gral. Hornos 4297.
14) $ 253 3/p 16366 Jul 10- Jul 14

ALVARO JOSE RAVIOLA, 31 años, soltero, lic. rr.ii, oriental, domiciliado en Francisco Araúcho 1330/302 y NATALIA TARRIO, 29 años, soltera, lic. enfermería, oriental, domiciliada en Francisco Araúcho 1330/302.
14) $ 253 3/p 16368 Jul 10- Jul 14

OFICINA No. 7

JONATHAN GUSTAVO PIREZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Servidumbre 7055 y VANESA ELIANA MENESES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Servidumbre 7055.
14) $ 253 3/p 16337 Jul 10- Jul 14

PABLO DANIEL PORTA, 27 años, soltero, técnico electrónica, oriental, domiciliado en Iguazú 4965 y GERALDINE SCHLAPP, 29 años, soltera, bioquímica, oriental, domiciliada en Pouey 2633.
14) $ 253 3/p 16353 Jul 10- Jul 14



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TANFESUR S.A solicita la inscripción de la obra titulada:

INTELIFARM (software) de la cual se declara propietario, siendo los autores José Tato y Martín Paiva.-.
Montevideo 25 de junio de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 16334 Jul 10- Jul 10

ANDRES PAPALEO solicita la inscripción de la obra titulada: OPEN DE DOOR (obra de teatro) de la cual se declara autor.
Montevideo 03 de julio de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 16338 Jul 10- Jul 10

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HONEYWELL URUGUAY S.R.L.

Contrato: 21 mayo 2009.
Socios: HONEYWELL INTERNATIONAL INC (234 cuotas)
HONEYWELL AIRCRAFT LEASING LLC (2 cuotas)
Capital: $ 23.600 Dividido en 236 cuotas de $ 100 cada una
Objeto: A) Comercialización, en general, de equipos, suministros industriales, hardware y software, y bienes en general, así como la prestación de servicios; B) Compra y venta de equipos, suministros industriales, hardware y software, y bienes en general, y servicios, así como toda clase de bienes muebles, arrendamientos, administración y transacciones con dichos bienes; C) Prestar servicios de asistencia y asesoramiento, administración de los bienes anteriormente mencionados, realizar acuerdos de comisión, actuar como agente, agente fiduciario, mandatario, otorgar contratos de arrendamiento de servicios, y realizar todos los negocios o transacciones civiles relacionadas con los bienes mencionados; D) Invertir o participar en otras sociedades, realizar contratos de joint ventures, fusiones o adquisiciones, adquirir acciones o cuotas; E) representar a cualquier entidad física o legal, pública o privada; F) en general la sociedad podrá realizar cualquier acto u otorgar cualquier negocio o contrato relacionado al giro del negocio aquí establecido, sin limitación alguna más que las restricciones legales pertinentes a tales actividades, estando la sociedad debidamente autorizada y facultada para actuar por si misma o en representación de terceros, o ambos, en Uruguay o en el exterior.
Administración: Dos miembros cualesquiera del Directorio actuando conjuntamente, o un único miembro del Directorio en el caso de que el mismo por cualquier circunstancia esté compuesto por una única persona, representarán a la sociedad.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años prorrogables por períodos sucesivos de 1 año.
Inscripción: 3 junio 2009. N° 6968.
22) $ 6874 1/p 16331 Jul 10- Jul 10

GARMEN'S LIMITADA
Cesión de Cuota y Modificación

Contrato del 25 de marzo de 2009
Registro No. 4033 - 26/06/2009
Cedentes Melba Norma Cousillas Navarrete y Claudia Mendez Cousillas. Ceden totalidad de su participacion total.
Juan Mario Mendez Cousillas: cede a Claudia Mendez 10 cuotas sociales
Cesionario Juan Mario Mendez Cousillas
Claudia Mendez Cousillas
Modificaciones Nuevo plazo de 10 años, prorrogable automaticamente por periodos de un año.
22) $ 1964 1/p 16358 Jul 10- Jul 10

CESION DE CUOTA SOCIAL VISU S.R.L.

Contrato: 24/04/09
Inscripción: No. 5378 04/05/09 - 23/06/09
Cedente: María Berta Helguera (5 cuotas)
Cesionarios: Juan Ignacio Vidal y Victorio Vidal (3 y 2 cuotas).
22) $ 982 1/p 16359 Jul 10- Jul 10

"BRUVI S.R.L.

Contrato: 01/04/09
Inscripción: No. 6.004 el 14/05/09
Socios: Vicente Rosso - Bruno Fantoni (70 y 30 cuotas c/u)
Administración: Vicente Rosso
Capital: $ 140.000 (100 cuotas de $ 1.400)
Plazo: 20 años
Sede: Melo - Batlle y Ordoñez 508
Denominación: "BRUVI S.R.L."
Objeto: Secado y almacenaje de granos; Transporte mercaderías, maquinarias y granos; etc.
22) $ 1964 1/p 16360 Jul 10- Jul 10

VVM LTDA.

Contrato: 2/06/2009.
Inscripción: 7446.
Socios:
MARIA VICTORIA FARIELLO PEREZ.
MARIA MAGDALENA VECINO ARMSTRONG.
MAGDALENA PIÑEYRUA ARTAGAVEYTIA.
Cuotas: 30 cada socia.
Capital: $ 90.000.
Objeto: Organización de convenciones; eventos comerciales.
Administración: 2 socias conjuntamente.
30 años.
Montevideo.
22) $ 982 1/p 16362 Jul 10- Jul 10

"GYROS & KEBAB SRL"

Contrato: 16/6/09.
Inscripción: No. 7703/09.
Socios: Santiago MARTINEZ CARDOZO.
Gonzalo ACOSTA CONDON.
Carlos BARRANQUE PARODI.
Cuotas: 40 c/u.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 36,000.
Administración: 2 socios cualesquiera.
Objeto: gastronomía.
22) $ 982 1/p 16363 Jul 10- Jul 10

GeTeI S.R.L

Contrato 4/6/2009
Inscripción 7176/2009
Socios Verónica Linardi, Miguel Cereceda (50 cuotas c/u)
Capital 60.000 (100 cuotas)
Objeto enseñanza, informática, afines
Plazo 30 años
Administración indistinta
Domicilio Montevideo.
22) $ 982 1/p 16369 Jul 10- Jul 10

Solopescados S.R.L

Contrato 27/4/2009
Inscripción 5368/2009
Socios: Daniela Da Rosa, Hugo Ottonello (50 cuotas c/u)
Capital 60.000 (100 cuotas)
Objeto compraventa, distribución, pescado
Plazo 30 años
Administración indistinta
Domicilio Montevideo.
22) $ 982 1/p 16370 Jul 10- Jul 10

INGECOM SRL

CONTRATO 1 DE JUNIO DEL 2009
INSC. REG COMERCIO Nº 6940 3/6/2009
SOCIOS: JORGE ALBERTO RODRIGUEZ SALISBURY 95 CUOTAS
ELENA BEATRIZ RODRIGUEZ SALISBURY 5 CUOTAS
PLAZO: 30 AÑOS
ADMINISTRACION: JORGE RODRIGUEZ
CAPITAL $U 30.000
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TECNOLÓGICOS LOGÍSTICOS E INGENIERIA EN TODOS LOS RAMOS.
DOMICILIO: BULEVAR ARTIGAS Nº 1214/201 MONTEVIDEO.
22) $ 1473 1/p 16372 Jul 10- Jul 10

CESION DE CUOTAS CERROLAT SRL

CEDENTE: SONIA IRIS SANBRIA FERNANDEZ (20 CUOTAS)
CESIONARIO: MARIO RICHARD BASSI SANABRIA 20 CUOTAS)
CONTRATO: 14/6/2009 Inscripto NO. 6116 (15-5-09)

ADMINISTRACION INDISTINTA: MARIO EFRAIN BASSI-MARIO RICHARD BASSI.
22) $ 982 1/p 16373 Jul 10- Jul 10

GRUPMETAL SRL

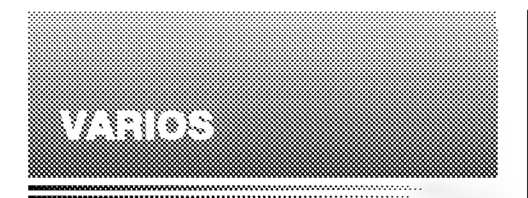
Contrato: 14/05/09
Inscripción: 6454/2009
Socios: Ruben Orrego, Juan Carlos Torres (50 cuotas cada uno)
Capital: $ 360.000
Objeto: Servicios y montajes metalúrgicos
Plazo: 30 años
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 16386 Jul 10- Jul 10

SOLDADURAS DEL ATLANTICO S.R.L.

Fecha: 10/06/2009.
Inscripción: Nº 7607/2009.
Socios: MIGUEL RAMON LAMAS (60 cuotas), WALTER ORLANDO SANDEZ (40 cuotas).
Objeto: Importación, venta, comercialización, transporte de insumos de soldaduras. Asesoramiento a terceros, consultoria, proyectos y trabajos de campo en el área específica.
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 16387 Jul 10- Jul 10

VERTEC S.R.L.
CESION-MODIFICACION

Contrato: 28/01/2009
Inscripción: 2445/2009
Cedente: Enrique Del Giudice (100 cuotas)
Cesionarios: Alejandro Estefanell (99 cuotas) Diego Morales (1 cuota)
Modificación: Administrador Alejandro Estefanell.
22) $ 982 1/p 16394 Jul 10- Jul 10



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Se comunica que por resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, Energía y Minería, se concedió el registro de las siguientes marcas: MARMOLATTO, Acta 386.758 el 18/03/2009 a favor de DURULTE S.A.; AERO CARGAS, Acta 386.895 el 26/03/2009 a favor de RENZO MENOTTI; SE MIRA Y NO SE TOCA, Acta 386.910 el 26/03/2009 a favor de S.A.E.T.A.; LOS FAVORITOS, Acta 386.911 el 26/03/2009 a favor de S.A.E.T.A.; STAFF DESIGN, Acta 386.819 el 01/04/2009 a favor de MARCOS WALTER GARCIA ALIA; TIERRA LATIN GROUP, Acta 386.967 el 01/04/2009 a favor de MARTIN ANDRES LAZZARINI SOSA; EL NIDO, Acta 387.168 el 15/04/2009 a favor de S.A.E.T.A.; TUKY, Acta 387.194 el 16/04/2009 a favor de DERPOL S.R.L.; MICHISAN, Acta 385.988 el 14/05/2009 a favor de JOAQUIN JUAN CARLOS MAS y CREDI PUNTA, Acta 388.178 el 26/05/2009 a favor de FUENTES AZULES S.A.. La presente publicación se realiza conforme a lo previsto en el articulo 88 dela Ley 17.011 y por única vez.
27) $ 833 1/p 16347 Jul 10- Jul 10

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (DINAMA)

Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º) por el término de 10 días hábiles (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por JARDIN DE PAZ S.R.L. del proyecto "Construcción de un cementerio parquizado para el departamento de Paysandú" a ubicarse en el padrón Nº 8538, de la 1ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, zona rural sobre Camino a Casa Blanca. El proyecto abarca una superficie de 50.000 m² y cuenta con la siguiente infraestructura: área para sepulturas bajo tierra con caminería, cercado perimetral del predio, accesos con caseta de vigilancia, estacionamiento vehicular, oficinas administrativas, etc..
La Comunicación, también se encuentra disponible en la página de Internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/dinama/
Montevideo, 22 de junio de 2009.
27) $ 916 1/p 16345 Jul 10- Jul 10

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por URUGUAY ROYAL GEMS SRL del proyecto de extracción de ágatas, amatistas, cornalinas y cuarzos. Se ubica en la "zona de los Catalanes", en el padrón Nº 1547p de la 3ª Sección Catastral, del Departamento de Artigas. Se accede al proyecto por la Ruta Nº 30 desde la ciudad de Artigas en dirección SE en el Km 177.400, luego por el camino vecinal en dirección Este, 1700 m hasta la senda de paso al sur 500 m. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/dinama
Montevideo, 3 de julio de 2009.
27) $ 833 1/p 16365 Jul 10- Jul 10

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 07 DE JULIO DE 2009

PAISES	MONEDAS	TRANSF. COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,805500
BRASIL	REAL	1000		1,993700
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,614100
JAPON	YEN	3600		94,810000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,088800
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,392000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,195	6,195
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,550	11,550
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,356	23,356
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,330	23,330
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,330	23,330

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16354 Jul 10- Jul 10



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 08 DE JULIO DE 2009

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,810000	
BRASIL	REAL	1000		2,008600	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,603900	
JAPON	YEN	3600		92,705000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,091300	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,386600	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,223	6,223
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,575	11,575
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,520	23,520
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,497	23,497
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,497	23,497

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 16402 Jul 10- Jul 10

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE QUIMICA

SECCIÓN CONCURSOS
EXPEDIENTE Nº 101120-001868-09
LLAMADO Nº 180/09
Se llama a aspirantes para la provisión interina de dos cargos de Ayudante del Área de Alimentos del Polo Tecnológico de Pando (Esc. G, Grados 1, 20 hs. sem.), para trabajar en la implementación y desarrollo del proyecto INIA - FPTA 278, en tareas que se llevaran a cabo entre el frigorífico y el Polo Tecnológico de Pando, sujeto a informe de disponibilidad de fondos extrapresupuestales del Proyecto FPTA - INIA 278 en el área de la industria cárnica, durante el período de cuatro meses a partir de la toma de posesión.
Apertura: 09 de julio de 2009 a la hora 10:00
Cierre: 24 de julio de 2009 a la hora 13:00
Informes e inscripciones en Sección Concursos de Facultad de Química de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas Isidoro de María 1620.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16356 Jul 10- Jul 10

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia N° 272
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE RUIBAL PINO
Montevideo, veintiséis de junio de dos mil nueve
VISTOS:
Para sentencia definitiva, estos autos caratulados: "LISSIDINI DOTTI, BOLÍVAR VÍCTOR - 1 DELITO DE USURPACIÓN DE FUNCIONES. CASACIÓN PENAL", FICHA 17-382/2003.
RESULTANDO QUE:
1.- El Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Tercer Turno, por dispositivo decisorio N° 391/2007, confirmó la Resolución de Primera Instancia dictada por el titular del Juzgado Letrado de Carmelo, Dr. Ruben Saravia (Sentencia N° 64/2006, fs. 532/550), que había condenado al ex Director de Aduana como "autor penalmente responsable de un delito de usurpación de funciones" a la pena de 10 meses de prisión con descuento de la preventiva cumplida, "salvo en cuanto se condenó por la 'autoría mediata de un delito de usurpación de funciones' en cuya parte se revocó y se condenó a Bolívar Víctor Lissidini Dotti en calidad de coautor del delito de 'usurpación de funciones'" (fs. 591/599).
2.- El encausado interpuso recurso de casación a fs. 603/613 vta., por considerar que se aplicó erróneamente el art. 166 del C.P., error que se deriva de no haber tenido en consideración la justificación emergente del art. 28 C.P. que legitima el comportamiento y, a la vez, por tratarse el art. 166 C.P. de un tipo con elementos normativos que se anticipan en el examen de tipicidad. A su vez, tampoco se tuvo en cuenta tal elemento de legitimación, que determina que el ejercicio de la función no fue indebido, concepto que subyace también a la interpretación de la segunda modalidad típica del art. 166 C.P.
Alegó, además, que la sentencia desconoció el concepto amplio de funcionario público, que resulta del art. 175 C.P. así como la validez de los actos del funcionario de hecho, posición respaldada por importante sector de la doctrina administrativista.
Manifestó, asimismo, que no puede haber lesión de un bien jurídico, cuando el actuante lo hace en un todo acorde a los parámetros de legitimidad que regulan tal actuación.
En forma subsidiaria, planteó que al no existir autor punible, la sentencia ha desconocido la cosa juzgada porque el título de coautoría no puede subsistir, ni regresar a la original imputación de autoría mediata, pues sería en gravamen del principio de favor reis y de non reformatio in pejus.
3.- Por Interlocutoria N° 853/2007 (fs. 614), el "ad quem" dispuso la elevación de los autos para ante esta Corporación, donde fueron recibidos el 21 de diciembre de 2007 (nota de cargo, fs. 615) y, por Resolución N° 342/2008 (fs. 617) se dispuso el ingreso del recurso y su traslado por el término legal, el que fuera evacuado a fs. 626/630 vta., por la Sra. Fiscal Ltdo. en lo Penal de 13° Turno, solicitando su rechazo.
4.- Conferida vista al Sr. Fiscal de Corte (Interlocutoria N° 913/2008, fs. 632), éste la evacuó a fs. 634/649 vta., mediante dictamen N° 1953/08, abogando por el acogimiento del recurso de casación.
5.- Pasados los autos a estudio de los Señores Ministros (fs. 657/658 vta.), se acordó el dictado de sentencia en forma legal.
CONSIDERANDO QUE:
I.- La Suprema Corte de Justicia, por mayoría, coincidiendo con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte, hará lugar al recurso de casación interpuesto por el Sr. Bolívar Víctor Lissidini Dotti y, en su mérito, anulará la Sentencia N° 391/2007 del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Tercer Turno, absolviendo al condenado, en tanto considera que el "ad quem" no subsumió adecuadamente los hechos acaecidos dentro de la figura penal prevista en el art. 166 C.P. y su dispositivo amplificador (art. 61 del C.P.), circunstancia que posibilitó que al Dr. Lissidini pudiera imputársele coautoría de usurpación de funciones.
II.- En Sentencia N° 195/98 de este Cuerpo, se sostuvo que: "En el recurso de casación el examen de la sentencia está limitado al derecho, debiendo la Corporación determinar si ha sido correcta o no la aplicación del mismo al caso concreto, respetando la intangibilidad del material probatorio recogido por el Tribunal de mérito".
De este modo, debemos considerar que el "ad quem" tuvo por probado los siguientes extremos:
- que en el procedimiento aduanero en la "Casa Mariano" -razón social "Villourea, Víctor A. S.R.L."- de la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, el 27 de febrero de 2003, Navarrete actuaba como funcionario aduanero y habiendo fenecido el contrato el 31 de diciembre de 2002 actuaba sin el soporte contractual y tampoco con la promesa de ser recontratado;
- que la decisión del Dr. Lissidini de designarlo como supervisor de un procedimiento represivo aduanero, teniendo presente además que había decidido no contratarlo, no tiene justificación, es desajustada a derecho y compromete su responsabilidad incluso penal;
- que la afirmación de Lissidini respecto a que fue Cerviño quien llevó a Navarrete al operativo señalado supra y que él de esos temas no se ocupaba es mendaz. Como también resultó mendaz la afirmación de que no autorizó a Navarrete a cumplir roles como el que desempeñó en el procedimiento del 27 de febrero de 2003 en "Casa Mariano";
- que no existe prueba fehaciente de que Lissidini haya inducido en error a Navarrete

haciéndole creer, en ocasión de haberlo nombrado para el procedimiento de autos, que le renovaría el contrato, por ello su comportamiento se adecua a la coautoría (art. 61 nral. 1 del C.P.) y no a la autoría mediata (art. 60 inc. 2 del C.P.) (fs. 596 y ss. de la Pieza N° 2 de autos).
Ahora bien, el art. 166 del C.P. establece: "El que indebidamente, asumiere o ejercitare funciones públicas, será castigado con pena de tres a doce meses de prisión".
"En la misma pena incurrirá el que, habiendo recibido oficialmente la comunicación del cese o de la suspensión de sus funciones, continuara ejerciéndolas".
En consecuencia, teniendo por cierto que el Dr. Lissidini encomendó a Navarrete el procedimiento de "Casa Mariano" corresponde analizar si dicha participación del Sr. Navarrete configura el delito de "Usurpación de Funciones" que le fue tipificado.
Según surge del expediente, el procedimiento aduanero realizado se cumplió normalmente y con absoluta regularidad, en el mismo no se encontraba solo el Sr. Navarrete por la Dirección Nacional de Aduanas, sino que concurrieron otros funcionarios aduaneros y no realizó acto alguno que fuera contrario a los que corresponde hacer en ese tipo de procedimiento.
En la recurrida se manifestó que por Resolución N° 806 se había considerado el caso de algunos asesores que actuaban sin el soporte contractual y se consideró que no había "usurpación de funciones".
Para la Sala de mérito de segunda instancia, la diferencia radica en que respecto de estas personas existía la promesa de recontratarlos, pero en el caso de Navarrete sería diferente porque el Sr. Lissidini había decidido no recontratarlo.
A su vez, el Tribunal en dicha oportunidad sentó la tesis de que la actuación sin contrato no es determinante para la configuración del ilícito, dado que reconoce como una práctica habitual en la Administración que las contrataciones se efectúen con efecto retroactivo, a lo que le asigna un efecto saneador (fs. 203 de la Pieza N° 1 de autos).
En definitiva, el hecho es el mismo, funcionarios que se les había vencido el contrato intervienen en procedimientos aduaneros.
El Prof. Bayardo Bengoa, al analizar la referencia normativa de este delito dijo: "... la ilegitimidad de la asunción o del ejercicio de las funciones, conduce al examen de la apasionante problemática concerniente a determinar si un funcionario de hecho puede o no ser sujeto activo de usurpación de funciones".
"Todo lo atinente a la figura del funcionario de hecho se hace reposar en torno al título con el que se accede a la función pública; en efecto, si el título existe pero resulta irregular (ej. nombramiento viciado por falta de algún requisito) la irregularidad en el título de este funcionario, que por ello será -administrativamente- de hecho, puede tener relevancia en diversos sectores del ordenamiento jurídico, pero no en el campo del derecho penal" (cf. Tomo IV, Parte Especial, Volumen I, pág. 259).
Partiendo de la base de que el "funcionario de hecho" debe ser considerado funcionario público desde el punto de vista penal (Bayardo: "Derecho Penal...", Tomo IV, pág. 167; Cairoli: "Curso...", pág. 202, entre otros), en el caso se debe analizar si la conducta irregular desarrollada por Navarrete encuadra dentro de dicha figura o en la de "usurpador de funciones".
Así, los hechos tenidos por probados por la Sala encuadran en la figura plausible de funcionario de hecho. Ello porque, más allá de la noción conceptual de esta figura - persona que, sin título o con título irregular, ejerce funciones públicas como si fuera verdadero funcionario (Sayagués Laso, "Tratado..., Tomo I, pág. 294), la circunstancia transcripta coincide exactamente con uno de los supuestos que la generalidad de los tratadistas mencionan como caso de funcionario de hecho: funcionario que continúa ejerciendo las funciones luego de vencido el término por el cual fue nombrado, o que continúa ejerciendo sus funciones no obstante haberse anulado su designación.
En tal sentido, es trasladable al caso lo que expresa Marienhoff: "... es funcionario de 'facto' el que, después de vencido el término de duración de sus funciones, continúa ejerciendo éstas. La investidura actual de dicho funcionario no es 'nula', pues no aparece emitida en violación de norma alguna. Trátase de una investidura 'irregular', aunque plausible, resultante de la conjunción de diversos antecedentes: a) del nombramiento primitivo; b) de la posesión actual de cargo sin solución de continuidad con el período legalmente abarcado por su nombramiento; c) de la razonable creencia del público de que el agente en cuestión ejerce legalmente sus funciones, pues es la misma persona que fue puesta en posesión del cargo en ocasión de su nombramiento ... etc." (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III - B, pág. 144).
Tal como lo sostuvo la defensa, en relación a los demás participantes en el procedimiento aduanero: "... más allá de propósitos de permanencia o no, ninguno de ellos había recibido, contra lo que requiere la segunda modalidad del art. 166 C.P. comunicación oficial del cese, lo que certifica la paridad de las situaciones de unos y otros. Si se dice que el mero vencimiento del plazo no es, en sí, definitorio del cese, al mismo tiempo se afirma que el mismo depende de una declaración de voluntad complementaria que, en el caso del Sr. Navarrete, no se produjo, sino que, en la orden de actuar, que la recurrida atribuye al compareciente, se estableció en el extremo contrario" (fs. 606 vto. de la Pieza N° 3 de autos).
Entonces, para la Sala, la eventualidad de la voluntad de recontratarlos del Dr. Lissidini hace que no se configure delito respecto de las otras personas intervinientes, pero la misma voluntad del Dr. Lissidini de que Navarrete participara efectivamente en un procedimiento no le da legitimidad al mismo y lo hace pasible de pena por haber cometido un delito.
Dicho razonamiento carece de toda lógica.
Debe tenerse en cuenta, además, que el Tribunal entendió configurada la figura del art. 166 inciso final del C.P. sin que se diera el requisito típico de la comunicación oficial del cese o de la suspensión de funciones de que habla la norma y, a su vez parificó la comunicación oficial con el hecho de que se haya vencido el contrato, pues según sostuvo, en su criterio, en los contratos a término no es necesario realizar comunicación alguna.
Pues bien, si bien es esa la interpretación que el "ad quem" efectuó de la norma penal, no es eso lo que el Código Penal dispone.
La Corporación ha sostenido que: "... como unánimemente lo destaca la doctrina: la teoría general del delito se ocupa de: "... dar un concepto de delito que contenga todas las características comunes que debe tener un hecho para ser considerado como delito y ser sancionado, en consecuencia con una pena..." y "... tras un minucioso análisis del derecho penal positivo, la ciencia del derecho penal ha llegado a la conclusión de que el concepto de delito, sus características comunes, responden a una doble perspectiva que, simplificando un poco, se presenta como un juicio de desvalor que recae sobre un hecho o un acto humano y como un juicio de desvalor que se hace sobre el autor de ese hecho..." (Cf. MUÑOZ CONDE, Teoría General del Delito, Temis, Bogotá, 1990, págs. 1 a 4). También unánimemente la doctrina penalista nacional concuerda en que: "... el delito es una conducta típica antijurídica y culpable que trae como consecuencia la aplicación de una pena al autor" (omissis) "... pero ésta no es una mera concepción doctrinaria sino que encuentra su base y formulación en el derecho positivo nacional. En efecto, el artículo 1ro. del C.P define al delito como toda acción u omisión prevista por la ley penal" (omissis) "Sólo es conducta criminal la conducta típica pues la regla es la libertad humana y la excepción su limitación, que, en el campo penal, sólo puede provenir de la ley" asimismo se afirma que: "... Siempre se entendió que la definición de delito del artículo 1ro. es una definición de carácter estrictamente formal, y al decir del propio IRURETA, no se trata, en definitiva, de una definición, sino que es una manera de establecer el principio de legalidad, el principio de "nullum crimen sine legge" y "nulla poena sine legge". En esta definición sin embargo, como vimos antes, está incorporado implícitamente el sentido de la tipicidad; es decir, la acción, para ser considerada debe ser típica...". Asimismo se entiende: "... Que la conducta deba estar prevista expresamente por la Ley penal implica no sólo la tipicidad sino también la antijuridicidad de aquélla. La conducta contraria a lo que dispone la ley, es una conducta en principio antijurídica, o sea antinormativa..." dado que: "... sería absurdo justificar un hecho lícito (que sería lo mismo que establecer que lo lícito es lícito), por lo cual puede decirse que, para el C.P. uruguayo, el delito consiste, en su esencia, en una acción típica y antijurídica (argumento de los artículos 1 y 26 del C.P.) o lo que es lo mismo, como señala la doctrina, que el delito es un injusto (conducta típica y antijurídica). Sobre esta base (sobre el hecho típico y antijurídico) es que se formulará el reproche en que consiste la culpabilidad...". En suma: "... Nadie podrá ser castigado por un hecho que la ley prevé como delito, (típico y antijurídico) si el mismo no es reprochable al autor (art. 18 del C.P)...", sintetizándose lo expresado en que: "... para poder aplicar una pena, como consecuencia jurídica del delito, es preciso, en primer lugar que exista una acción (acción u omisión), en segundo lugar que sea típica (que la ley la haya descripto en un tipo penal), en tercer lugar que sea antijurídica (que esté prohibida) y en

cuarto lugar que sea culpable (reprochable al autor). Esto es lo que se denomina estudio estratificado o analítico del delito. Los distintos elementos que lo componen se estudian por grados, que actúan como filtros para establecer si, en definitiva, estamos o no ante un delito" (Cf. LANGON, M. en: Manual de Derecho Penal Uruguayo, Ediciones "Del Foro", Montevideo, Uruguay, 2006, págs. 147 a 151)".

La Corte ha dicho: "... partiendo de una interpretación sistemática de las normas jurídicas vigentes, se advierte que el delito es una entidad conceptual y que la constatación de su configuración, implica que el decisor efectúe un juicio de carácter normativo de contenido adscriptivo de responsabilidad, el cual se obtiene mediante el proceso mental de subsunción del caudal fáctico relevado en las categorías normativamente determinadas. Ello constituye "quaestio iuris" y por ende integra el control propio de la etapa de casación, sin perjuicio de que para valorar la corrección o incorrección jurídica del juicio de referencia, efectuado en la sentencia recurrida, el órgano de casación deba partir de los hechos reputados probados en las etapas de mérito, aspecto fáctico intangible en la etapa casatoria...) (Sentencia dictada en autos: SCANDROGLIO QUINTANA, Juan José (Denunciante) SAYAGUES ARECO, Enrique (Denunciado) - Ley 16.099.- Delito de Comunicación. Casación Penal" Ficha 339-326/2004)".

Por otra parte, como lo expresó el Sr. Fiscal de Corte en su Dictamen, en el presente caso no se ha efectuado la consideración conjunta del aspecto subjetivo, tanto del tipo originario como de la hipótesis del dispositivo amplificador en cuestión, lo que ha impedido advertir el absurdo de que se le impute usurpación de funciones al jerarca del servicio que está legitimado para ejercerlas. Si la usurpación supone una intrusión, un desplazamiento del legitimado para ejercerlas, no puede concebirse al jerarca de la repartición concurriendo voluntariamente a usurpar lo que ya por derecho tiene. El art. 3 del Código Aduanero (D.L. 15.591) establece que la Dirección Nacional de Aduanas será dirigida por un Director Nacional de Aduanas, "... a cuyo cargo estará la superintendencia y coordinación de todos los servicios aduaneros".

En definitiva, la conducta del Dr. Lissidini, no es pasible de sanción penal, su conducta no se adecua típicamente a la coautoría de usurpación de funciones. Sí, podrá reprochársele haber utilizado mal la autoridad que poseía como Director Nacional de Aduanas y haber delegado en forma incorrecta, pero tales actitudes no configuran el delito por el que se lo condenó.

En mérito a las consideraciones precedentes, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría legal,

FALLA:

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO Y, EN SU MÉRITO, ANULANDO LA DECISIÓN IMPUGNADA Y, POR CONSIGUIENTE, ABSOLVIENDO AL SR. BOLÍVAR LISSIDINI.

PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

DISCORDE: desestimo el Recurso interpuesto. Conforme constante jurisprudencia, la Corporación en el grado, se encuentra limitada a la determinación de si la adecuación de los hechos al derecho es correcta, es decir si la subsunción realizada es conforme a derecho.

En efecto, en lo que hace a las reglas de valoración de la prueba en materia penal, el art. 270 del C.G.P. establece que: "No podrán discutirse los hechos dados por probados en la sentencia, los que se tendrán por verdaderos", criterio que la Corporación ha reiterado con diversas integraciones, en el entendido de que la revisión del material probatorio, es cuestión vedada en sede casatoria.

Al respecto, ha sostenido la Corte en Sentencia N° 124/04, entre otras que: "... En el recurso de casación el examen de la sentencia está limitado al derecho, debiendo la Corporación determinar si ha sido correcta o no la aplicación del mismo al caso concreto, respetando la intangibilidad del material probatorio recogido por el Tribunal de mérito".

En tal sentido en Sentencia de esta Corporación, N° 50/94, citando la posición del Prof. Arlas, expresó que: "El recurso sólo puede fundarse en una infracción o errónea aplicación de la Ley, en el fondo o en la forma, no pudiendo discutirse los hechos dados por probados en la sentencia, los que se tendrán por verdaderos (arts. 269 y 270 incs. 1 y 2) (El nuevo Código del Proceso Penal, con estudio preliminar del mencionado profesor, pág. 18, Ed. FCU, 1980; Cf. Vescovi, E., Derecho Procesal, t. 6, 2da. Parte, pág. 170).

En igual posición el Prof. Vescovi sostiene que la función de la Corte en sede de casación es: "... tomar el hecho narrado por el Tribunal o tenido por probado, como tal, para reexaminar, eso sí, si la calificación jurídica es apropiada a aquel hecho narrado.

Resulta así posible, en la generalidad de los casos, diferenciar en la sentencia a casar, según que la infracción se refiera al Derecho -en su más amplia acepción- que cuando considera los hechos históricos sobre los cuales el Juez ha emitido su juicio: a esto se considera intangible e inmodificable". "Y en lo que hace a la materia penal, el citado Profesor, luego de exponer que tanto la jurisprudencia argentina como la nacional mantienen una tendencia restrictiva, afirma que en esa norma se evita... el ingreso, aunque sea en forma indirecta, al campo de los hechos o, dicho de otra manera, no admitiendo el juzgamiento de un error de derecho cuando dentro del mismo se pueda llegar a la crítica de las consideraciones del Juez inclusive del proceso lógico que hubiere aplicado para determinar los hechos" (Ob. Y t. cits., págs. 167, 170, 171; Cf. DE LA RUA, "El Recurso de Casación", págs. 119, 305; Ed. 1968)" (Sentencia N° 158/03).

Ahora bien, en función de esa premisa, corresponde rescatar del pronunciamiento impugnado la plataforma fáctica dada por probada y, así se señaló a fs. 596, Considerando 5): "... es evidente que al 27 de febrero de 2003 Navarrete actuaba como funcionario aduanero y habiendo fenecido el contrato el 31 de diciembre de 2002, actuaba sin el soporte contractual, y tampoco con la promesa de ser recontratado..."

"En las condiciones antedichas, es de rigor entender que la decisión del Dr. Lissidini de designarlo como supervisor de un procedimiento represivo aduanero, teniéndose presente además que el Dr. Lissidini había decidido no contratarlo, no tiene justificación, es desajustada a derecho y compromete su responsabilidad incluso penal.

La justificación que ensaya el Dr. Lissidini de que no envió a Navarrete al procedimiento (declaración de Lissidini a fs. 8 y 368 ante sede administrativa -Dirección Nacional de Información e Inteligencia- donde preguntado porqué siendo que Navarrete estaba sin contrato lo envió a supervisar el procedimiento de la Oficina 006 dice "... No fue así, ellos llevaron a Navarrete, Cerviño lo llevó. De esos temas yo no me ocupaba..." lo que a fs. 319 ratifica en sede judicial sin hacer observación a esa contestación)".

El órgano de alzada valora y sopesa las declaraciones obrantes y concluye en un razonamiento lógico, es decir, opta por atribuir o asignar un valor probatorio a las declaraciones testimoniales, a los hechos que da por probados y ello es intangible en materia penal en sede casatoria, luego, la adecuación de esos hechos al derecho sí podría ser revisada, pero entiendo no es el caso.

En los contratos a término, como era el caso de Navarrete, el transcurso de dicho plazo hace extinguir la relación, sin necesidad de comunicación oficial de cese.

A nuestro juicio, la comunicación oficial de cese sería sí exigible en los casos de funcionarios presupuestados, en los que luego de la destitución, ésta debe serle comunicada; cargos de particular confianza, en los que se debe comunicar oficialmente el cese de los mismos y, eventualmente, en los contratos sin plazo determinado, en que la Administración ejerza su voluntad de rescindir.

En este caso, se trata de un funcionario contratado a plazo, razón por la que el día de vencimiento de dicho plazo, operó la extinción de la relación contractual, sin necesidad de comunicación oficial, por lo tanto toda actuación posterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual implicó usurpación, en la medida en que, en el caso de Navarrete no se renovó con posterioridad, en forma retroactiva que amparara o cubriera el plazo en que ejecutó tales funciones.

Para ello, y con el fin de reafirmar el criterio, es conveniente traer a colación la jurisprudencia del TCA en este tema. A partir del vencimiento del plazo contractual se extinguió automáticamente la relación funcional, con lo que la continuidad de hecho ni implicaba renovación tácita del contrato ni otorgaba derecho a la permanencia o estabilidad en el cargo (Sents. TCA 166/85, 465/87, 6/88, 853/91).

Señala Bayardo que "en el caso de funciones que cesen por vencimiento de un término... se opera el respectivo decaecimiento ipso iure, sin necesidad de comunicación especial

alguna; si vencido ese término el agente continúa realizando actos funcionales que ya no le competen, incurre en el delito en estudio" (Derecho Penal Uruguayo, T. IV, pág. 261, 1965).
Navarrete sabía o debía saber que sus funciones estaban acotadas por el plazo de duración del contrato, máxime su directa relación con el encausado Lissidini y que éste declara que no lo renovaría...
Lo actuado devino ilegítimo, violando garantías básicas de los administrados sometidos a un procedimiento por persona ajena a la Administración de Aduana.
Se vulneró entonces, el interés del Estado en asegurar la titularidad y ejercicio de las funciones públicas (Bayardo, ob. cit. pág. 257), al continuar ejercitándose una atípica función, por quien carecía de la calidad de contratado al realizar el procedimiento. DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de once fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio y que obra a fojas 660 a 670 correspondiente a los autos caratulados: "LISSIDINI DOTTI, BOLIVAR VICTOR. 1 DELITO USURPACIÓN DE FUNCIONES. CASACION PENAL", Ficha N° 17-382/2003. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día treinta de junio del dos mil nueve ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16395 Jul 10- Jul 10

VARIOS

BOGAN S.A., con domicilio constituido en Intendente Suárez 161 apto 102, Colonia y domicilio fiscal en el padrón rural 2411, 1ª. Sección Judicial de Colonia, Paraje Piedra de los Indios, RUT 21 521737 0017, notifica a los efectos del Art. 53 Ley 16871, la pérdida de su libro de comercio "Actas de Directorio y Asambleas y Copiador de cartas".
27) $ 250 1/p 16352 Jul 10- Jul 10

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

FLORES AZULES SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 14.1.2009, en el aviso No. 653.
Donde dice: Inscripción: 7.1.2008.
Debió decir: Inscripción: 7.1.2009, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 16374 Jul 10- Jul 10

COLINAS DEL BOSQUE SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 14.1.2009, en el aviso No. 650.
Donde dice: Inscripción: 7.1.2008.
Debió decir: Inscripción: 7.1.2009, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 16375 Jul 10- Jul 10

AQUANET SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 14.1.2009, en el aviso No. 645.
Donde dice: Inscripción: 7.1.2008.
Debió decir: Inscripción: 7.1.2009, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 16376 Jul 10- Jul 10

SAWARI SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 14.1.2009, en el aviso No. 646.
Donde dice: Inscripción: 7.1.2008.
Debió decir: Inscripción: 7.1.2009, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 16377 Jul 10- Jul 10

TIDERTALL S.A.

6647, 28 DE MAYO DE 2009
Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
$ 2000000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2455 1/p 16388 Jul 10- Jul 10

SHIDAR S.A.

7310, 10 DE JUNIO DE 2009
Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
$ 2000000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2455 1/p 16389 Jul 10- Jul 10

DICOMIL S.A.

7308, 10 DE JUNIO DE 2009
Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
$ 2000000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2455 1/p 16390 Jul 10- Jul 10

BALOTO S.A.

7309, 10 DE JUNIO DE 2009
Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
$ 2000000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2455 1/p 16391 Jul 10- Jul 10

CHIDRAL S.A.

7311, 10 DE JUNIO DE 2009
Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina,

automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
$ 2000000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2455 1/p 16392 Jul 10- Jul 10

KLODILE S.A.

7307, 10 DE JUNIO DE 2009
Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, construcción, cosmética, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
$ 2000000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2455 1/p 16393 Jul 10- Jul 10

REFORMAS

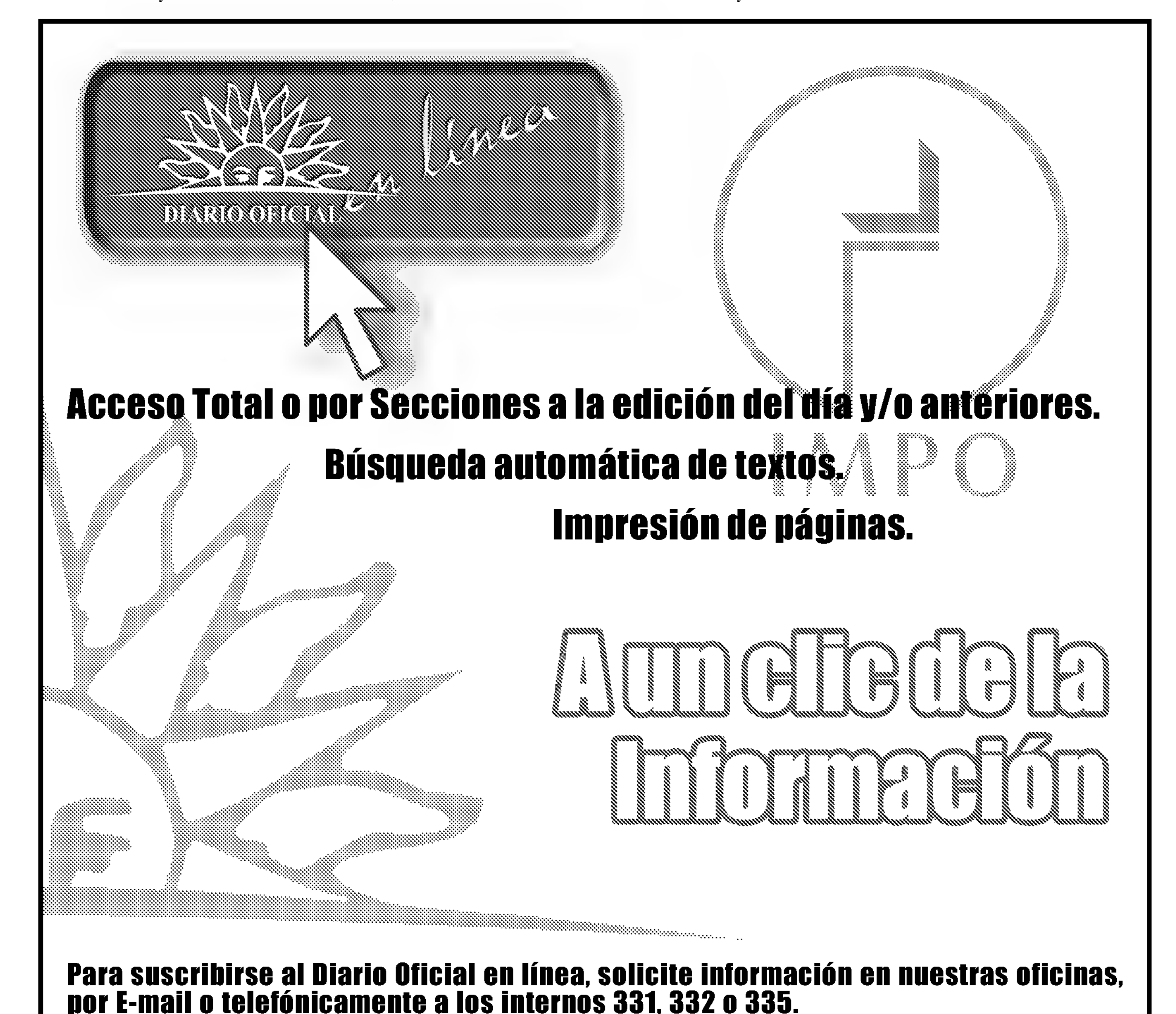
WÄRTSILÄ URUGUAY S.A.
Antes
JISORY S.A.

"ARTICULO 1. NOMBRE.- Constitúyese WÄRTSILÄ URUGUAY S.A."
Inscripción: 18 junio 2009. N° 7767.
28) $ 982 1/p 16330 Jul 10- Jul 10

"CANIREL SOCIEDAD ANÓNIMA"

Asamblea General Extraordinaria: 24/04/08
Capital: títulos de acciones nominativas, será de $ 1.600.000,oo de $ 1 cada una
Inscripción: No. 21149 el 09/12/08.
28) $ 982 1/p 16385 Jul 10- Jul 10

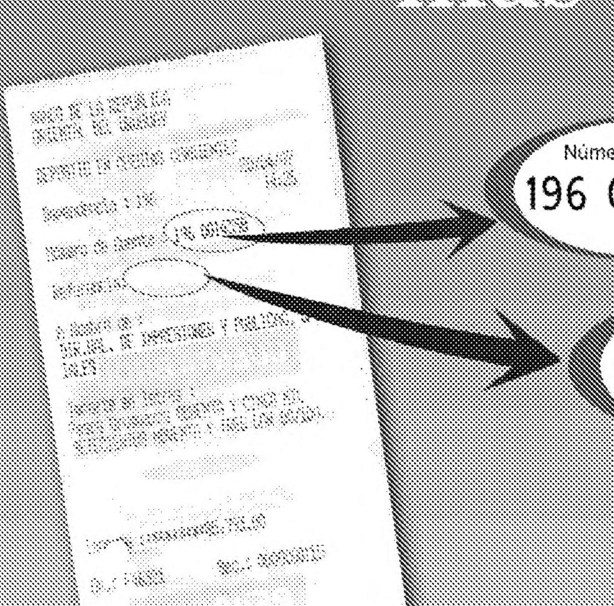
Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 54.



Suscripción Diario Oficial
Pago por depósito bancario

más cómodo
más rápido
más fácil

A través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), puede efectuar el pago de la suscripción correspondiente, completando los siguientes datos:



Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 196 - 001435 – 8
A nombre de: DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
Importe: total de la/s factura/s de su suscripción.
Referencia: «Cliente» (corresponde a su N° de cliente)

Verifique los datos ingresados para una correcta imputación de su depósito.

Por consultas: *suscripcionesdiariopapel@impo.com.uy*
o con nuestro Departamento de Difusión y Servicio al Cliente.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,
Avisos Varios .... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

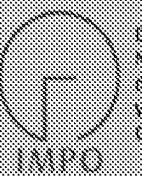
CONSTRUYENDO
SEGURIDAD Y CONFIANZA:
POLICIA NACIONAL

0800 5000

ayúdenos a mejorar:
llámenos por consultas, sugerencias y denuncias



más información, más ciudadanía



Juan Carlos Onetti

Premios y distinciones

Recibió numerosos premios a lo largo de su vida, entre los que destacan el Premio Nacional de Literatura de Uruguay (lo recibe en 1962 por el bienio 1959/1960), el Premio Cervantes (1980), el Gran Premio Nacional de Literatura de Uruguay (1985), el Premio de la Unión Latina de Literatura (1990) y el Gran Premio Rodó a la labor intelectual, de la Intendencia Municipal de Montevideo (1991).

En 1972 fue elegido como el mejor narrador uruguayo de los últimos 50 años en una encuesta realizada por el semanario Marcha, en la que participaron escritores de distintas generaciones.

En 1980 fue propuesto por el Pen Club Latinoamericano como postulante al Premio Nobel de Literatura.

La presente bibliografía recoge exclusivamente primeras ediciones de sus libros:

Novelas y novelas cortas

- El pozo, 1939.
- Tierra de nadie, 1941.
- Para esta noche, 1943.
- La vida breve, 1950.
- Los adioses, 1954.
- Una tumba sin nombre, 1959.
- La cara de la desgracia, 1960.
- El astillero, 1961.
- Tan triste como ella, 1963.
- Juntacadáveres, 1964.
- La muerte y la niña, 1973.
- Dejemos hablar al viento, 1979.
- Cuando entonces, 1987.
- Cuando ya no importe, 1993.

Recopilaciones y antologías de cuentos

- Un sueño realizado y otros cuentos, 1951 (prólogo de Mario Benedetti).
- El infierno tan temido, 1962.
- Jacob y el otro, 1965.
- Cuentos completos, 1967.
- Cuentos completos, 1968.
- La novia robada y otros cuentos, 1968.
- Novelas cortas completas, 1968.
- Obras completas, 1970 (prólogo de Emir Rodríguez Monegal).
- Cuentos completos, 1974 (prólogo de Jorge Ruffinelli).
- Réquiem por Faulkner y otros artículos, 1976.
- Tiempo de abrazar y los cuentos de 1933 a 1950, 1974.
- Presencia y otros cuentos, 1986.
- Cuentos secretos. «Periquito el Aguador» y otras máscaras, 1986 (selección y prólogo de Omar Prego).
- Novelas y relatos, 1989 (prólogo, cronología y bibliografía de Hugo Verani).
- Cuentos completos, 1994.
- Periquito el Aguador y otros textos, 1994 (recopilación y prólogo de María Angélica Petit).
- Confesiones de un lector, 1995.
- Cinco novelas cortas, 1997.
- Obras completas, 2005.